

CEA(R)

Comisión Española
de **Ayuda al Refugiado**

DISCRIMINACIÓN Y PERSECUCIÓN POR
ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO:

EL CAMINO HACIA UNA VIDA DIGNA



ÍNDICE

1- Discriminación y persecucion de personas LGTB en países de origen pag. 6
1.1- La discriminacion y persecución de las personas lgtb en el mundo pag. 6
1.2- La discriminacion y persecucion en los paises de origen de personas LGTB que llegan a España pag. 11
2- Experiencias y mecanismos de afrontamiento ante hechos discriminatorios en la sociedad de acogida pag. 38
2.1- Hechos discriminatorios y delitos de odio por discriminación por origen racial y/o étnico y orientación sexual e identidad de género en España pag. 38
2.2- Afección y especificidad de los hechos discriminatorios contra personas migrantes LGTB pag. 41
2.3- Experiencias de las personas que sufren discriminación en el país de acogida pag. 42
2.4- Mecanismos de afrontamiento ante hechos discriminatorios en el país de acogida pag. 43
3- El tratamiento informativo sobre las personas migrantes y refugiadas LGTB pag. 56
Glosario de términos pag. 62
Bibliografía pag. 68

Esta publicación ha sido elaborada por la Comisión Española de Ayuda al refugiado (CEAR) en el marco del proyecto: “Sensibilización y formación a agentes implicados en el tratamiento con personas migrantes LGTTBI para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación”

Financiado por:



Han elaborado este informe: *Nuria Díaz, Áliva Díez, Ramiro Muñiz y Alberto Senante*

Agradecemos la colaboración de *Arsenio Cores y Paloma Favieres del Servicio Jurídico de CEAR* así como las aportaciones realizadas por las instituciones, organizaciones, redes y plataformas consultadas en la realización del informe:

ACNUR, Colectivo de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Madrid (COLEGA), D.G de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid, D.G de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad social, Federación Estatal de Asociaciones de inmigrantes y Refugiados en España (FERINE), Federación Estatal de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales (FELGTB) y Fundación Triángulo.

Imagen de portada e ilustraciones: *Crepes & Texas*

PRÓLOGO

Muchas personas sufren en pleno siglo XXI discriminación, persecución y hostigamiento debido a su orientación sexual o su identidad de género, siendo objeto de asesinatos, violencia sexual y de género, y agresiones. En la actualidad, la homosexualidad está penada en más de 75 países y se castiga con la pena de muerte en lugares como Irán, Arabia Saudí, Yemen, Mauritania, Sudán, Nigeria o Somalia. Las personas discriminadas y perseguidas por su orientación e identidad sexual, sufren, en numerosas ocasiones, la intersección de múltiples factores que agravan los efectos de la violencia y la discriminación, siendo personas altamente marginadas y aisladas de sus comunidades y familias que las rechazan. Persiguiendo la seguridad y la libertad huyen de sus países de origen iniciando un trayecto migratorio que tiene como objetivo vivir con dignidad y libres de discriminación. No obstante, en las sociedades de acogida se enfrentan a nuevos retos para hacer frente a una doble discriminación: la de ser persona LGTB y ser migrante o refugiada. La discriminación contra las personas LGTB es la denominada homofobia o transfobia, y está basada en la construcción de la identidad, género y sexualidad bajo el enfoque del heterosexismo, que plantea un modelo único para entender la supuesta sexualidad 'legítima y sana', provocando actitudes hostiles, de rechazo y violentas contra otras formas de identidad. La discriminación o el trato menos favorable pueden llegar a equivaler a persecución y requerir protección internacional cuando supone una violación grave, sostenida o sistemática de los derechos humanos.

Este informe pretende hacer un diagnóstico de la situación en los países de origen de las personas que se han visto obligadas a migrar a España huyendo de la discriminación y persecución por motivos de orientación sexual e identidad de género, visibilizando los retos a los que se enfrentan estas personas en la sociedad de acogida donde corren el grave riesgo de ser discriminadas por motivos de género y orientación sexual; pero además, por discriminación racial o étnica.

Para construir una sociedad cohesionada y libre de discriminación es fundamental trabajar en la eliminación de los prejuicios y estereotipos sobre las personas que migran por motivos de orientación sexual e identidad de género incorporados la sociedad y en las administraciones públicas así como en los discursos de los responsables políticos y medios de comunicación. De esta forma, podremos avanzar sin duda hacia una sociedad igualitaria, solidaria, intercultural y libre de discriminación.

Estrella Galán Pérez

Secretaria General de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

A todas las personas que han compartido sus historias alzando su voz por un mundo libre de discriminación y persecución.

1- DISCRIMINACIÓN Y PERSECUCION DE PERSONAS LGTB EN PAÍSES DE ORIGEN

1.1-LA DISCRIMINACION Y PERSECUCIÓN DE LAS PERSONAS LGTB EN EL MUNDO

Está ampliamente documentada la existencia de violencia y discriminación por orientación sexual o identidad de género en todas las regiones del mundo. Las personas lesbianas, gays, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales son objeto de asesinatos, violencia sexual y de género, agresiones físicas, tortura, detenciones arbitrarias y acusaciones de conducta inmoral o desviada a lo largo del planeta viendo además a menudo negados sus derechos de reunión, expresión e información, y sufriendo discriminación en el acceso al empleo, la salud y la educación¹.

La discriminación y persecución por parte de agentes estatales y la pasividad de muchos estados para proteger a las personas LGTB² de la violencia, el acoso y la discriminación son una lacra que se perpetúa con impunidad en casi todas las partes del mundo. La insuficiente protección de las personas LGTB frente a esas violaciones de sus derechos humanos hace que estas personas se encuentren en una situación de gran desprotección y vulnerabilidad.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas Zeid Ra'ad Al Hussein ha declarado recientemente, con motivo de la publicación de un informe sobre violencia y discriminación hacia personas LGTB³, que actualmente existe un "omnipresente abuso violento, acoso y discriminación" en todas las regiones del mundo hacia las personas LGTB. Además "la violencia motivada por la homofobia y la transfobia es a menudo particularmente brutal, y en algunos casos se ha caracterizado por niveles de crueldad superior a la de otros crímenes de odio". En ese mismo informe, el Alto Comisionado reporta "grotescos homicidios perpetrados con total impunidad y perpetrados en ocasiones con complicidad de las autoridades".

Al mismo tiempo, lamenta que "de las medidas tomadas por algunos países para reducir la violencia y la discriminación por razón de orientación sexual y la identidad de

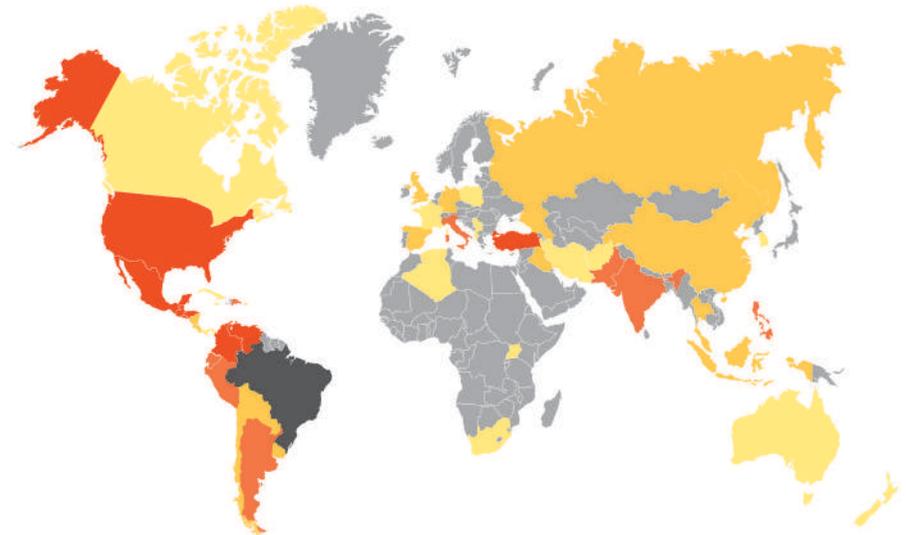
1 NACIONES UNIDAS. *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*. 17 noviembre 2011. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41_sp.pdf

2 En adelante LGTB entendido como lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, transgénero, intersexuales, y otras formas de diversidad sexual y afectiva.

3 NACIONES UNIDAS. *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*. 4 de mayo 2015. http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/29/23&referer=/english/&Lang=S

4 TRANS RESPETO VERSUS TRANSFOBIA. *Observatorio sobre el Asesinato de Personas Trans*. 8 mayo 2015. http://www.transrespect-transphobia.org/es_ES/tvt-project/tmm-results/idahot-2015.htm

PERSONAS TRANSEXUALES ASESINADAS ENTRE ENERO 2008 Y DICIEMBRE 2011



816 CASOS REGISTRADOS DE PERSONAS TRANSEXUALES ASESINADAS ENTRE ENERO DE 2008 Y DICIEMBRE DE 2011

- 1 Asesinato registrado de persona transexuales
- 2-8 Asesinatos registrados de persona transexuales
- 9-20 Asesinatos registrados de persona transexuales
- 20-100 Asesinatos registrados de persona transexuales
- más de 100 asesinatos registrados de persona transexuales
- Sin datos

www.transrespect-transphobia.org

género desde su último informe de 2011 han sido eclipsadas por la continuidad de la violación sistemática de sus derechos humanos, perpetrada con total impunidad con la connivencia de según qué estados".

Cabe destacar que la violencia contra personas transexuales es a menudo aún más prevalente y terrible. De acuerdo con el Observatorio sobre el Asesinato de Personas Trans, que está coordinado por el grupo de derechos LGTB Transgender Europe, más de 1.700 personas transexuales⁴ han sido asesinadas en 62 países entre 2008 y 2014, lo que es equivalente a un asesinato cada dos días.

La realidad de las personas LGBTB es diferente en cada región del mundo y en cada país. La mayor parte de vulneraciones de derechos de las personas LGBTB en América Latina están relacionadas con la violencia, mientras que en África y el Oriente Próximo, las personas LGBTB tienen que esconderse, debido a que su orientación sexual o su identidad de género están generalmente penadas por ley.



En América Latina, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos informó ⁵ de 594 asesinatos de personas LGBTB entre enero de 2013 y marzo 2014 motivados por prejuicios en los 25 estados miembros de la Organización de Estados Americanos. Un ejemplo claro de esta situación es Brasil, uno de los pocos países en que el gobierno publica un informe anual sobre la violencia homofóbica y transfóbica y que en el año 2014 documentó 326 muertes por estos motivos ⁶.

En lo que se refiere al contexto africano, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos aprobó una resolución en 2014 ⁷ en la que condenaba la violencia y otras violaciones de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.

En el ámbito europeo también se han aprobado diversas directrices y resoluciones sobre esta materia ⁸. Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado varias senten-

cias en las que se exige el respeto al principio de igualdad de trato y la protección de las personas LGBTB. Sin embargo, a pesar de los avances producidos persisten en la práctica patrones discriminatorios basados en prejuicios y estereotipos hacia la población LGBTB.

En lo que se refiere a violencia no letal, entre las numerosas manifestaciones violentas que se producen en el mundo, el informe "Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género" ⁹ recoge la detención arbitraria y malos tratos ejercidos por la policía a 44 integrantes de una organización LGBTB en Zimbabue, la denuncia de detención y violación por parte de la policía de una mujer lesbiana en Bangladesh, y la detención en Egipto de cuatro personas que han denunciado haber sido agredidas sexualmente durante su apresamiento. Estos casos, que son visibles y reportados, representan sólo una pequeña parte del mapa de la violencia contra las personas LGBTB.

A todo lo anterior es importante añadir que en la mayor parte de países de mayoría musulmana, las personas LGBTB están lejos de conseguir el reconocimiento y la aceptación social. A pesar de las profundas divergencias sociales y culturales en el mundo árabe, la persecución y la discriminación se imponen a través de las disparidades regionales y prevalecen en las cuestiones relacionadas con la discriminación de las personas LGBTB.

Generalmente, las personas LGBTB siguen siendo inexistentes o consideradas como "desviadas", "inmorales" o "enfermas". Los actos homosexuales están directamente criminalizados en la mayoría de países, en algunos de los cuales, las personas LGBTB pueden enfrentarse incluso a la pena de muerte. Es difícil para las personas LGBTB salir, ser visibles, vivir sus identidades o luchar por sus derechos.

Teniendo en cuenta este contexto político, jurídico y religioso, Internet se ha convertido en los países de mayoría musulmana en una opción viable de comunicación para las personas LGBTB. Sin embargo, las autoridades y otros opositores de los derechos LGBTB se han esforzado por mantener controlada esta forma de comunicación. La censura del gobierno y el seguimiento de todas las actividades de Internet, por lo general a través de malware y phishing de cuentas de redes sociales, alcanzó especial relevancia durante las revoluciones en el mundo árabe en 2011: bloqueo de páginas web y de seguimiento de las actividades de activistas en Facebook, Twitter, y blogs personales son algunas de las principales formas que los gobiernos han utilizado desde este periodo.

5 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX. *Una mirada a la violencia contra las personas LGBTI*. <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/Anexo-Registro-Violencia-LGBTI.pdf>

6 GRUPO GAY DA BAHÍA. *Informe 2014 sobre el asesinato de homosexuales (LGTB) en Brasil*. <https://homofobiamata.files.wordpress.com/2015/01/relatc3b3rio-2014s.pdf> y *Tabla general de homicidios de 2014*. <https://homofobiamata.files.wordpress.com/2015/01/tabela-geral-de-homicidios-2014.pdf>

7 AFRICAN COMMISSION ON HUMAN AND PEOPLE'S RIGHTS. *Resolution on Protection against Violence and other Human Rights Violations against Persons on the basis of their real or imputed Sexual Orientation or Gender Identity*, 12 mayo 2014. <http://www.achpr.org/sessions/55th/resolutions/275/> [Consulta: 15 octubre 2015 13:03]

8 CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA. *Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)*, 24 de junio de 2013. http://eeas.europa.eu/delegations/uruguay/documents/news/20130624_es.pdf

9 NACIONES UNIDAS. *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*. 4 de mayo 2015. http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/29/23&referer=english/&Lang=S

10 NACIONES UNIDAS. *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, 17 noviembre 2011. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-41_sp.pdf

CRIMINALIZACION DE LAS PERSONAS LGTB

Al menos 76 países mantienen leyes de criminalización y hostigamiento contra personas con motivo de su orientación sexual e identidad de género, incluidas las que penalizan las relaciones homosexuales consentidas entre adultos. La criminalización y demonización de la homosexualidad conlleva la pena de muerte en países como Irán, Mauritania, Arabia Saudí, Sudán, Yemen y en zonas de Nigeria y Somalia. La prevalencia de esta discriminación puede asociarse con la influencia en muchos de estos países de la ley Sharia en los gobiernos y leyes existentes en los mismos. Por otro lado, en países como Kirguistán, Nigeria, Moldavia, Rusia, Ucrania y Uganda se han promulgado o propuesto leyes para restringir la expresión pública de la condición “no heterosexual” con el pretexto de “proteger a los menores”¹⁰.

A la existencia de estas leyes que criminalizan relaciones homosexuales y la autoexpresión, todavía existen países que, a pesar de que han descriminalizado la homosexualidad todavía carecen de leyes que protegen a las personas LGTB que han sido víctimas de violencia o discriminación. En este sentido es importante señalar que la falta de leyes que fomentan la investigación de actos de violencia o que protegen a las víctimas que han informado a la policía de estos tipos de incidentes realmente es discriminatoria en sí misma.

AMANDA, HONDURAS

A pesar de que nací con un cuerpo de hombre, siempre me sentí mujer. Cuando era una niña pequeña, mis hermanos se reían de mí por ser diferente, mi madre me pegaba y pedía a mi padre que me castigara porque decía que mi forma de comportarme no era “correcta”. En el barrio la gente me criticaba y tuve que abandonar la escuela a los 11 años por las agresiones que sufría de los otros niños llamándome “mariquita” y tirándome objetos.

Cuando dejé el colegio empecé a vender artículos de consumo por los pueblos con mi madre (chicles periódicos, etc.). Yo ahí ya me pintaba y me maquillaba. Cuando andaba vendiendo con mi madre en las calles a veces la gente me decían cosas muy ofensivas. Mi madre se sentía avergonzada y se ponía a llorar. Hasta los 15 años hice esto con mi madre.

A los 16 años, sufrí una agresión sexual por parte de un miembro de la policía de mi país. Desde entonces, los insultos, el acoso y la discriminación por parte de la sociedad y especialmente por parte de la policía han sido una constante en mi vida. En varias ocasiones estuve detenida. Me metieron en una celda sin ropa sin saber si

era de día o de noche con otras mujeres transexuales como yo. Nos pegaban en las piernas con la punta de la bota, en la boca, me rompieron los dientes. Me apagaban cigarrillos en la piel y en los ojos.

El Estado nunca hizo nada para protegerme ni para que se reconozcan mis derechos. Por todo ello, en 2014, decidí huir a España donde solicite protección internacional.

1.2-LA DISCRIMINACION Y PERSECUCION EN LOS PAISES DE ORIGEN DE PERSONAS LGTB QUE LLEGAN A ESPAÑA

A continuación se analizan las principales causas que llevan a las personas LGTB a abandonar sus países a través de testimonios reales y de análisis de la situación sobre sus derechos y libertades en sus países de origen, prestando especial atención a los principales países de origen de las personas LGTB que inician un trayecto migratorio hacia España.

CENTROAMERICA: HONDURAS Y NICARAGUA

La constitución hondureña establece que todas las personas son iguales ante la ley declarando punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.” En 2013, se añadió la discriminación por motivo de orientación sexual o identidad de género a través de una enmienda de crímenes de odio al código penal¹¹. Además, Honduras es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos por lo cual Artículos 2.1 y 26 prohíben discriminación, incluyendo discriminación por orientación sexual¹².

No obstante, personas como Amanda y organizaciones LGTB en Honduras sufren discriminación y violaciones de sus derechos humanos por parte del gobierno y la sociedad en general. Las personas LGTB son consideradas “anormales” y por lo tanto sujetas a exclusión social y abusos¹³. Entre los principales agresores y violadores de los derechos humanos de las personas LGTB, figuran miembros de la Policía Nacional, Policía Municipal, familiares, guardias de seguridad y otros ciudadanos¹⁴. A menudo, estas personas se encuentran abandonadas por sus familias, incapaces de encontrar trabajo digno y sin la protección de la policía

¹¹ UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. 2014 *Human Rights Reports: Honduras*. 25 junio 2015. <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2014/wha/236698.htm>

¹² El caso de *Toonen v. Australia* clarificó que la orientación sexual está protegida dentro del concepto del sexo en el Pacto. (*Toonen v. Australia*, Communication No. 488/1992, U.N. Doc. CCPR/C/50/D/488/1992).

y otros agentes del gobierno¹⁵. En este sentido, es importante destacar en particular que las personas trabajadoras sexuales LGBTB viven en situación de precariedad aguda a pesar de que la prostitución en sí no es ilegal en Honduras¹⁶.

En este contexto de hostilidad, Honduras promulgó en el año 2002 la Ley de Policía y de Convivencia Social que otorga a la policía el poder y discreción de tomar medidas para preservar la decencia y moralidad pública, institucionalizando de esta forma la discriminación y persecución de personas LGBTB¹⁷. Entre 2010 y 2012 numerosas personas LGBTB han sido víctimas de homicidios, tentativas de homicidio, abusos de autoridad, lesiones, detenciones ilegales, robo, hostigamiento, amenazas de muerte, violencia intrafamiliar y agresiones por parte de particulares y agentes de seguridad del Estado¹⁸.

A ello hay que añadir que algunas organizaciones que defienden los derechos LGBTB han manifestado que tanto agencias gubernamentales como empresas privadas se niegan a contratar a personas LGBTB¹⁹. Además, debido a una fuerte estigmatización, cuatro de cada diez personas que tiene VIH/SIDA han sufrido discriminación por este motivo según el CONADEH²⁰.

En el periodo 2010 y 2012 murieron en forma violenta 55 miembros de la comunidad LGBTB en Honduras, un alto porcentaje de las víctimas fueron ejecutadas con armas de fuego, algunas por arma blanca e incluso por estrangulamiento y más del 92% de los delitos cometidos contra miembros de la comunidad LGBTB, permanecen en total impunidad por la falta de investigación de los casos²¹. En relación con la respuesta estatal a estos asesinatos, fue creada la Unidad de Investigación de Muertes sobre Diversidad Sexual adscrita a la Fiscalía de Delitos Comunes en Tegucigalpa y San Pedro de Sula. No se tiene información específica sobre el trabajo de esta Unidad, en particular sobre el estado actual de las investigaciones de los asesinatos²². La indiferencia del gobierno y a veces su participación activa en las violaciones de los derechos humanos de las personas LGBTB en Honduras resulta en una situación de alta vulnerabilidad e indefensión para estas personas que en muchos casos se ven obligadas a abandonar sus hogares en busca de protección por que sus vidas corren grave peligro.

13 UNITED NATIONS HIGH COMMISSIONER FOR REFUGEES (UNHCR). *Honduran teenager flees homophobia and finds a new life in Mexico*. 4 agosto 2009. <http://www.unhcr.org/4a7856ec9.html>

14 COMISIONADO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CONADEH). *LGBTI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) reporte 2012: Honduras*. <http://app.conadeh.hn/Anual2012/pdf/info2012/LGTBI.pdf>

15 AMNESTY INTERNATIONAL. *Honduras: Human rights violations against lesbian, gay, bisexual and transgender people*. 31 agosto 2003. <http://www.amnesty.org/en/library/info/AMR37/014/2003/en>

16 CÓDIGO PENAL, DECRETO NO. 144-1983. "Transvestites and Gay Men Again Threatened with Expulsion from City: Act Now to Protect Freedom of Movement," IGLHRC. 19 noviembre 2002. <http://iglhrc.org/content/honduras-transvestites-and-gay-men-again-threatened-expulsion-city-act-now-protect-freedom>

17 TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. *Ley de Policía y de Convivencia Social*, Decreto 226-2001, gaceta no. 29.726. 7 marzo 2002 <http://www.tsc.gov.hn/biblioteca/index.php/leyes/63-ley-de-policia-y-convivencia-social>

NICARAGUA

La legislación en Nicaragua prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición social; sin embargo, el gobierno no hace cumplir regularmente estas prohibiciones legales. Las víctimas de este tipo de prácticas no suelen denunciar, siendo muy pocas demandas por discriminación o quejas formales debido a la creencia de que sus quejas no se resolverán y podrán tener consecuencias nefastas para aquellos que las presentan²³.

Hasta julio de 2008, en Nicaragua las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo se castigaban con prisión, pues el antiguo código penal lo calificaba como sodomía. Esta discriminación desapareció de la ley en 2008, pero no de la sociedad, tal y como constatan las activistas de la Asociación Nicaragüense de Transgéneras (ANIT)²⁴.

En algunos hospitales, centros y puestos de salud, de todos los departamentos del país, se están presentando situaciones de discriminación hacia pacientes del colectivo LGBTB, en particular contra pacientes que tienen orientación sexual gay, lesbica o transexual²⁵. De acuerdo con estudios recientes, la discriminación hacia las personas LGBTB radica principalmente en que ellas representan una transgresión a los roles tradicionales de sexo y género²⁶. El Ministro de Salud ha emitido una reciente resolución para establecer métodos de registrar quejas contra médicos en casos de discriminación por motivo de orientación sexual, identidad de género o ser trabajador(a) sexual o una persona que tiene VIH/SIDA²⁷. Varias organizaciones LGBTB han manifestado su deseo de que el Ministerio de Educación u otras oficinas públicas reproduzcan resoluciones similares.

18 COMISIONADO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CONADEH). *LGBTI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) reporte 2012: Honduras*. <http://app.conadeh.hn/Anual2012/pdf/info2012/LGTBI.pdf>

19 UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. 2014 *Human Rights Reports: Honduras*. 25 junio 2015. <http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2014/wha/236698.htm>

20 *Ibidem*

21 COMISIONADO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CONADEH). *LGBTI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) reporte 2012: Honduras*. <http://app.conadeh.hn/Anual2012/pdf/info2012/LGTBI.pdf>

22 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). *Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI: Informe 2012*. <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/Informes/anales.asp> [Consulta: 28 febrero de 2013 9:26]

23 UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. 2013 *Country Reports on Human Rights Practices – Nicaragua*. 27 February 2014. <http://www.refworld.org/docid/53284e95d.html>

24 ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TRANSGÉNERAS: <http://asociacionnicaraguensedetransanit.blogspot.com.es/>

25 PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Salud para la diversidad Sexual, un derecho humano*. 2013. <https://www.dropbox.com/s/1pg71m6uryo7en/Informe%20Nacional%20de%20Fiscalizaci%C3%B3n%20Respeto%20a%20los%20derechos%20humanos%20de%20las%20personas%20de%20la%20diversidad%20sexual%20por%20parte%20del%20Ministerio%20de%20Salud.pdf>

26 *Ibidem*.

27 ONUSIDA. Anuncio de la firma de la Resolución Ministerial 671-2014. <http://www.onusida.hn/index.php/recursos/centro-de-prensa/comunicados-y-noticias/221-el-ministerio-de-salud-ha-dado-a-conocer-la-firma-de-la-resolucion-ministerial-671-2014-rm-671-2014>

“Mis hermanos se reían de mí y mis padres me pegaban y me castigaban porque no consideraban correcta mi forma de vestir y de comportarme”

PERSEGUIDOS EN **CENTROAMÉRICA**



Amanda Honduras

RUSIA**DIMITRI, RUSIA**

Entre los años 1994 y 1996, realicé el servicio militar en una ciudad de Rusia. Durante esos años, debido al clima extremadamente hostil hacia las personas como yo, me vi obligado a ocultar mi orientación sexual. Tras el servicio militar, comencé a trabajar en un pequeño establecimiento de alimentación. En este trabajo, tuve que mentir constantemente y aparentar mi supuesta atracción hacia las mujeres ya que el jefe era abiertamente homófobo. Durante esa época vivía permanentemente con el miedo a ser identificado como homosexual y por ello y fingí ser una persona diferente para evitar perder mi trabajo y la desaprobación social.

En el año 1998, comencé a participar en una muy pequeña organización de jóvenes gays que se reunían en mi ciudad, donde conocí a mi pareja actual. Cada vez nos teníamos que reunir en un lugar diferente por el temor a ser perseguidos. Personas pertenecientes a grupos extremistas y 'skinheads' se presentaban en estas reuniones con el objetivo de agredirnos. Estos actos también eran perpetrados por parte de algunos miembros de la policía, que al enterarse de estas reuniones intervenían y empezaban a dar palizas a los participantes.

En el año 1999 me trasladé junto con mi pareja a una ciudad más grande para matricularme en la Universidad. A finales de este año, al salir de una fiesta por la noche con unos amigos, fuimos parados por un coche de policía. Nos empezaron a insultar, nos llamaron "maricones" y uno empezó a golpear a mi amigo Alexander de manera violenta con patadas en todo el cuerpo. De nada sirvieron los intentos por parte mía de socorrer mi amigo, los dos policías se lanzaron de manera brutal también contra mí. Tras haberme alejado para pedir socorro, regresé al sitio de la agresión pero no encontré ni a mi amigo Alexander ni a los dos policías. Asustado, decidí volver a mi casa y días más tarde denuncié en la policía lo ocurrido. No obstante, en comisaría me dijeron que se equivocaba si pensaba que los policías perdieran su tiempo en ayudar "personas como ellos", y me dijeron que diera gracias que no nos cuelguen de los árboles. A pesar de que el policía me dijo que una denuncia no iba a cambiar nada, firmé la denuncia.

A partir de entonces comenzaron los problemas. De hecho, yo y mi pareja empezamos a recibir llamadas primero a casa y más tarde al móvil. Distintas voces nos decían que retiráramos las denuncias con insultos hacia nuestra orientación sexual y con amenazas de muerte.

Más adelante recibí una llamada de la policía para que me presentara en la morgue del hospital central para identificar a mi amigo Alexander y sus objetos personales. Reconocí a mi amigo Alexander, y tenía rasgos de violencia brutal.

A finales de octubre recibí una visita de dos policías, en los cuales pude reconocer a uno de los que golpeó a mi amigo Alexander el día de la agresión. En esa ocasión fui agredido y recibí amenazas de muerte si no retiraba mi denuncia. Los actos de agresión y las amenazas contra la vida no se acabaron aquella noche, y un día regresando a casa fui asaltado por tres hombres corpulentos que me tiraron al suelo y me agredieron de forma brutal y me insultaron haciendo alusión a mi orientación sexual. En aquella ocasión me amenazaron con un cuchillo amenazando con matar a mi pareja sin que nadie se enterara. Un mes después fui citado por la policía para comunicarme que los datos de la denuncia no correspondían en absoluto con los resultados del examen forense, que concluía que Alexander había fallecido a consecuencia de un accidente.

En 2005, decidí huir de mi país para buscar protección en España.

La legislación rusa no penaliza las prácticas homosexuales, pero tampoco la intolerancia hacia estas personas. El 11 de junio de 2013, la cámara baja del parlamento ruso aprobó una ley que limita gravemente la libertad de expresión, asociación y reunión para personas LGTB. Se trata de la ley federal contra la "propaganda" LGTB, la cual la ley define como "difusión de información destinada a la formación de una orientación sexual no tradicional". Se considera "propaganda" LGTB: hacer atractivas las relaciones sexuales "no tradicionales", equiparar las relaciones sexuales "tradicionales" y "no tradicionales", difundir información sobre las relaciones sexuales "no tradicionales" que podría inspirar el interés por ellas." Las organizaciones LGTB han criticado duramente la ley al considerar que supone una violación de su libertad de expresión y manifestación, y un pretexto para seguir prohibiendo las marchas de orgullo gay, lo que ha sido condenado por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

En Rusia también existe la creencia de que la homosexualidad es una enfermedad, por lo que en algunos casos personas LGTB han sido sometidas a tratamientos médicos en contra de su voluntad bajo el argumento de que debían «curarse» de esta supuesta dolencia. En algunos centros médicos estatales existen programas al efecto en los cuales

se realizan terapias de aversión y sesiones de electroshock ²⁸. Human Rights Watch documentó el estigma, la persecución y la violencia que enfrentan personas LGTB en Rusia en el transcurso de su vida diaria. La mayoría de las personas entrevistadas afirmaron que estos problemas se intensificaron desde 2013. Numerosas personas LGTB relataron haber sido golpeadas, secuestradas, humilladas y señaladas como “pedófilos” o “pervertidos”, en algunos casos por parte de grupos organizados homofóbicos y en otros por desconocidos en el metro, la vía pública, clubes nocturnos, cafés y, en un caso, en una entrevista de trabajo ²⁹.

Las asociaciones que luchan por los derechos de las personas homosexuales en Rusia ³⁰ tienen difícil acceso al registro y operan en el país sin dicho trámite administrativo porque no se les ha concedido. Por ejemplo, en 2011 cuatro asociaciones no pudieron registrarse en Moscú ³¹. Sin embargo también hay logros al respecto, pues en septiembre de ese año se produjo el registro en San Petersburgo de la primera asociación deportiva a favor de los derechos de los homosexuales, la Russian LGTB Sport Federation.

Es importante prestar especial atención a la situación de las mujeres LGTB. La asociación Minority Rights Group puso de manifiesto ya en 2011 que las mujeres LGTB eran un grupo de especial preocupación en el país señalando que son numerosas las situaciones de violencia que enfrentan las mujeres LGTB en Rusia. Según una encuesta realizada en la zona de Tyumen, casi el 70% de las lesbianas y el 33% de las mujeres bisexuales habían experimentado algún tipo de violencia física después de cumplir los 16 años. Las mujeres LGTB también se encuentran discriminadas en cuanto al derecho a la educación que debe quedar garantizado en función de la CEDAW. El acoso escolar hacia estas chicas es generalizado y no sólo por parte del alumnado sino también por parte de los profesores y del personal administrativo.

28 RAINBOW/COMING OUT/RUSSIAN LGTB NETWORK, Alternative report, pp. 80 y siguientes.

29 HUMAN RIGHTS WATCH, *License to harm: violence and harassment against LGTB people and activists in Russia*. 15 diciembre 2015. <http://www.hrw.org/node/130557>

30 El Anexo I facilita una lista de asociaciones locales que luchan por los derechos humanos del colectivo LGTB que pueden resultar de interés

31 ILGA Europe, Annual Review 2011.



Dimitri Rusia

“Siempre he escondido mi orientación sexual por miedo a las represalias”

PERSEGUIDOS EN **RUSIA**

ORIENTE PRÓXIMO: IRÁN

AHMAD, IRÁN

Nací en Teherán en el año 1984. Allí viví durante toda mi vida con mis padres y mi hermano pequeño. A la edad de 16 años aproximadamente fui consciente de mi orientación sexual que oculté en los primeros años a mis padres, amigos y profesores.

A esa edad comencé a tener relaciones con un chico de mi barrio a escondidas. Un día, en un bosque de Teherán, mientras estaba con este chico, fui descubierto por un coche de policía. Nos dijeron que éramos sospechosos de ser homosexuales porque estábamos abrazándonos. Nos preguntaron cómo nos llamábamos y nos pidieron nuestro número de teléfono y nuestra dirección. Entonces apareció otro coche con más policías. Nos montaron a cada uno de dos coches diferentes y me llevaron a un cuartel de policía. A mi amigo también lo llevaron allí.

Estuvimos encerrados 48 horas. No nos dejaron avisar a nuestras familias ni hablar con nadie. Cuando teníamos hambre y sed y pedíamos comida o bebida nos golpeaban con un palo. Después de dos días nos llevaron a un juzgado, dónde nos pusieron a disposición judicial. Nos enviaron a la cárcel acusados de ser homosexuales y a la espera de juicio. En esa cárcel estuve 40 días recluso. A los 20 días de estar en la cárcel pude finalmente avisar a mi familia desde el teléfono público. Mis padres habían estado buscándome en hospitales y en la policía, pero nadie les informó de nuestro paradero. Fue horrible.

La cárcel está dividida en cuatro zonas diferentes en función de los delitos cometidos. Yo estaba en una celda dónde había doce camas pero no me dejaban usar las camas y me obligaban a dormir en el suelo.

La primera semana, adelgacé cerca de 7 Kg. Aunque había un patio, debido a mi estado depresivo no salía de la celda. No utilizaba las duchas por miedo a ser agredido. Yo sólo tenía 16 años.

A los 40 días me llevaron al juzgado que era amigo de mi tío. Por medio de mi tío y mediante un soborno conseguí que mi pena de prisión fuera cambiada por 18 latigazos y una multa económica muy elevada. En el patio del juzgado hay una habitación especial para recibir latigazos. Esa habitación tiene cristales para que la gente pueda ver como se reciben los latigazos. Yo normalmente debería haber recibido 80 latigazos, pero gracias a la influencia de mi tío recibí sólo 18. Mi amigo no tuvo la misma suerte que yo y pasó un año en la cárcel, no tuvo nadie que pudiera intervenir.

Desde que salí de la cárcel no puede mantener ninguna relación afectiva. Desde que mi familia conoció mi orientación sexual tuve que evitarlas. No era aceptado por mi familia. Mi familia quería que me casara, así decía que yo olvidaría. Llegaron incluso a buscar una chica para mí. Estaba tan deprimido ante esta situación que una noche tomé muchas pastillas con alcohol para intentar quitarme la vida. Fui trasladado a un hospital en una ambulancia. Allí me hicieron un lavado de estómago y estuve una semana ingresado.

Durante 5 meses mi madre me envió a un psicólogo que determinó mi nivel de homosexualidad. En 2008 decidí salir de Irán con miedo a ser condenado a muerte porque en Irán la homosexualidad está penada con la muerte. Crucé a Turquía en coche y conseguí un pasaporte búlgaro. Cuando llegué a España solicité asilo en octubre de 2010.

Las personas LGBT en Irán experimentan discriminación y violencia por parte de las instituciones, la legislación, la sociedad e incluso por sus propias familias. Mientras la legislación prohíbe actos homosexuales y los condena con castigos hasta la pena de muerte, las instituciones, las normas sociales o las presiones familiares crean un entorno de miedo y vergüenza hacia las personas LGBT.

Desde el establecimiento de la República Islámica de Irán en 1979, las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo han estado totalmente prohibidas. El Código Penal Islámico del país está basado en la Sharia, la cual considera que relaciones homosexuales son parecidas al adulterio ya que personas del mismo sexo no pueden casarse³². Los jueces ostentan el poder casi sin restricción para determinar el grado de castigo y la ley es vaga en la valoración de las pruebas para demostrar la homosexualidad. En todos los casos, las relaciones entre hombres son más castigadas que entre mujeres, aunque después de cuatro condenas todos pueden recibir la pena de muerte. Además, adoptar el rol "pasivo" en acto homosexual entre hombres siempre lleva aparejada la pena de muerte³³.

Personas LGBT en Irán han relatado que a menudo son víctimas de discriminación en forma de expulsión de instituciones educativas por "no cumplir con las costumbres islámicas", acoso en el trabajo por compañeros, detenciones sin justificación y violaciones durante la detención³⁴. Además, la violencia por parte de las familias de personas LGBT también es frecuente porque la ley no prohíbe la violencia familiar en este contexto. Por lo general no se pueden registrar quejas formales por riesgo de ser descubierto o perseguido.

“Mi amigo y yo
fuimos acusados de
homosexualidad y
encerrados en prisión”

PERSEGUIDOS EN **ORIENTE PRÓXIMO**



Ahmad Irán

Aunque las personas LGBT no tienen reconocido prácticamente ningún derecho en Irán, el gobierno fomenta las cirugías de reasignación sexual (CRS) tanto para las personas transexuales como para muchas personas homosexuales y bisexuales para que puedan evitar las consecuencias sociales y legales de sus identidades. Estos procedimientos son subvencionados por el gobierno, que también ayuda eficientemente a las personas que han cambiado de sexo a obtener nuevos documentos de identidad y actualizar sus datos oficiales ³⁶.

MARRUECOS

El artículo 489 del Código Penal marroquí criminaliza los "actos impúdicos o antinaturales con personas del mismo sexo" ³⁷ y los condena a un encarcelamiento de 6 meses hasta 3 años y a una multa de 200 hasta 1000 dirhams sin diferenciar si se trata de homosexualidad masculina o femenina.

En cambio, en la sociedad marroquí la homosexualidad femenina es una realidad oculta porque no se imagina que la mujer pueda tener relaciones sexuales o amorosas que no sean con hombres. Socialmente, se suele considerar la homosexualidad como una perversión, una desviación sexual o un pecado, también se asocia a la vergüenza. La violencia contra personas LGBT ha aumentado en los últimos años por la presencia de partidos religiosos que vinculan la homosexualidad con el turismo sexual, la expansión del VIH y el terrorismo en Marruecos ³⁸.

Se considera que la no conformidad de la persona con las normas de género socialmente arraigadas hace de la homosexualidad un elemento desestabilizador del orden social establecido. Al igual que en otros países, la estigmatización en general es más fuerte hacia el hombre que se deja penetrar (por desempeñar el papel "de la mujer") que hacia el que penetra (por mantener los atributos de la "virilidad" ³⁹). Las presiones sociales a favor del matrimonio obligan muchas veces a los homosexuales a casarse y conformarse con un modelo de vida heterosexual, a veces dos homosexuales de sexo diferente se casan juntos para poder seguir asumiendo su orientación sexual ⁴⁰.

La condición de los homosexuales es más difícil en el medio rural y los barrios obreros donde la gente se suele conocer entre sí y donde se hace mayor la presencia de la vida islámica ⁴¹.

32 IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER. *Denied Identity: Human Rights Abuses Against Iran's LGBT Community*. 7 noviembre 2013. <http://www.iranhrc.org/english/publications/reports/1000000398-denied-identity-human-rights-abuses-against-irans-lgbt-community.html#21> [Consulta: 8 octubre 2015 12:59]

33 *Ibidem*

34 *Ibidem*

Numerosas personas homosexuales afirman que Internet ha sido una revolución para ellos como medio de comunicación de difusión de la situación de las personas LGBT en Marruecos (ejemplo: el foro www.gaymaroc.com) ⁴².

Cabe destacar que la asociación "Kif-kif" ⁴³, con su base en España, nació en 2004 para defender los derechos de los LGBT en Marruecos, pero no fue reconocida por el Estado marroquí ⁴⁴. También se crearon dos revistas con publicación mensual, "Mithly" en 2010 y "Aswat" en 2012 ⁴⁵.

Los personas homosexuales pueden ser arrestadas cuando manifiestan gestos de afeción en público o por denuncia de una tercera persona ⁴⁶. A continuación enumeramos algunos ejemplos.

35 UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. 2014 *Human Rights Reports: Iran*. 25 junio 2015. <http://www.state.gov/documents/organization/236810.pdf>

36 *Ibidem*

37 A pesar de la reforma constitucional impulsada hace más de tres años, forzado por las revueltas árabes, el artículo 489 del Código Penal que criminaliza los actos homosexuales permaneció intacto, permitiendo que continuara la discriminación contra las relaciones homosexuales.

38 FEDERACION ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES "COLEGA"; en "Denuncian la implicación de los integristas de Marruecos en la violencia homófoba". El Mundo. 19 de marzo de 2009. <http://www.elmundo.es/elmundo/2009/03/18/internacional/1237390159.html>

39 Ministère de l'immigration, de la diversité et de l'inclusion du quebec (canada). Direction des politiques et programmes de francisation et d'intégration (2011): *Réalités juridiques et sociales de l'homosexualité et de la transsexualité dans les principaux pays d'origine des nouveaux arrivants au Québec*.

40 *Ibidem*

41 Entonces, resulta más simple vivir su orientación sexual en el medio urbano y en los círculos intelectuales. DEPARTAMENTO FEDERAL DE JUSTICIA Y POLICÍA, "The Development in Morocco in the Shade of the Arabic Spring and Its Consequences on Migration"

42 GROTTI, LAETITIA ET DAÏF, MARIA (2004) : *Être homo au Maroc. Revista Tel Quel* [Casablanca], 8 de abril de 2004.

43 ASOCIACIÓN LGBT MARROQUÍ KIF-KIF: <http://fr.kifkifgroup.org/p/about.html#>

44 RUE 89. "Mithly: la revue gay qui bouscule le Maroc". 19 de abril de 2010. <http://www.tetu.com/actualites/international/mithly-la-revue-gay-qui-bouscule-le-maroc-16969>

45 EMARRAKECH. "Aswat: Un nouveau mensuel gay marocain en ligne". 29 de marzo de 2012. http://www.emarrakech.info/Aswat-Un-nouveau-mensuel-gay-marocain-en-ligne_a60602.html

46 Según Samir Bargachi, activista LGBT, se habrían procedido más de 5000 arrestos de homosexuales desde la independencia del país.

47 AMNISTÍA INTERNACIONAL, "Estado actual de las violaciones de los derechos humanos por causa de orientación sexual e identidad de género a nivel mundial", Enero 2008 - junio 2009, <https://doc.es.amnesty.org/cgi-bin/ai/BRSCGI/ESTADO%20ACTUAL%20DE%20LAS%20VIOLACIONES%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS%20POR%20CAUSA%20DE%20ORIENTACION%20SEXUAL?C-MD=VEROBJ&MLKOB=28939215151> AMNISTÍA INTERNACIONAL, "Deben retirarse las acusaciones de homosexualidad contra seis hombres y garantizarse su seguridad". 16 de enero de 2008. <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/deben-retirarse-las-acusaciones-de-homosexualidad-contra-seis-hombres-y-garantizarse-su-seguridad/>; CAPPATO Marco, y IN'T VELD Sophia, Pregunta parlamentaria ante la Comisión parlamentaria, <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EPI/TEXT+WQ+E-2008-2060+0+DOC+XML+VO/ES> [Consulta: el 15/11/2012]

48 BERGEAUD-BLACKLER, Florence, ECK, Victor, "Les "faux" mariages homosexuels de Sidi Ali au Maroc..." <https://remmm.revues.org/7180>

49 DJIGO, Halima, JAABOUK, Mohammed, "Maroc: Polémique autour de l'interdiction de débarquer la croisière de touristes homosexuels". 1 de julio de 2012. Yabladi. <http://www.yabladi.com/articles/details/11642/maroc-polemique-autour-l-interdiction-debarquer.html>

La “boda gay” de Ksar el Kebir: en noviembre de 2007, se detuvo a seis hombres en Ksar el Kebir a raíz de unas denuncias públicas en las que se los acusaba de haber celebrado una fiesta privada que era en realidad una «boda gay». Un vídeo de la fiesta, que se difundió y desencadenó manifestaciones en Ksar el Kebir para que los hombres fueran castigados, también se exhibió en el juicio. En un juicio celebrado el 10 de diciembre de 2007, se declaró que los detenidos eran “culpables de practicar la homosexualidad” aunque, al parecer, el vídeo no mostraba relaciones con personas del mismo sexo. Tres de ellos fueron condenados a seis meses de prisión y a otros dos a cuatro meses. Además, el redactor jefe de Al Massaa fue condenado a una fuerte multa por difamación por haber sugerido que había un fiscal entre las personas de la boda. El hecho de que el periódico dejara de publicarse podría ser una consecuencia de esta multa ⁴⁷.

Más allá, 46 personas fueron detenidas en 2008 durante el moussem de Sidi Ali por “atentado a las costumbres por grupos de gays y lesbianas” ⁴⁸.

Además, el 30 de junio de 2012, las autoridades prohibieron la escala de 2000 personas homosexuales en un crucero ⁴⁹.

ÁFRICA ORIENTAL: ETIOPÍA

MIMI, ETIOPÍA

En el año 2005 empecé a tener contacto con una asociación gay en mi país. No éramos muchos pero poco a poco se fue uniendo más gente. Nos reuníamos en locales clandestinos donde charlábamos, como casas de refugio. Para mí encontrar este sitio fue un bálsamo. Esta asociación nos daba orientación, apoyo moral, cómo había que actuar para no ser reconocido como gay o lesbiana, más bien cómo esconderse de la sociedad. Un día un señor con aspecto intelectual llegó al local. Dijo que era gay y profesor en la universidad y quería pertenecer a la asociación. Estuvo bastante tiempo con nosotras, eso sí, iba y venía y al poco tiempo se iba. Luego desapareció por completo, y sospechamos que era un infiltrado de la policía y tenía todos los datos de nosotras.

Mi familia se enteró de que soy lesbiana cuando fui detenida en el año 2008 con una amiga y nos llevaron a la comisaría. A partir de ese momento comenzó mi calvario. Mi madre me echó de casa. Dijo que yo estaba poseída, que el diablo estaba dentro de mí y que yo no era su hija. Mis hermanos fueron todavía peores que mi madre. Ellos estaban preocupados por lo que pudieran decir los demás. Ahí comenzaron los insultos, las agresiones y presiones para que yo abandonara nuestro barrio cuanto antes y que nadie se enterara.

Tras estar detenida 15 días y que me echaran de mi casa, me fui a vivir con mi amiga a otra zona de la ciudad donde estábamos siempre escondidas por miedo a que de nuevo nos detuviera la policía. Ante esta situación decidí huir a España. Viajé a Madrid el 15 de agosto de 2009. En Madrid pasé unos días horribles, no conocía a nadie, deambulaba por la calle. En la Puerta del Sol conocí a una mujer que era etíope, la reconocí por su aspecto físico. Me llevó a su casa. Me dijo que tenía que acudir a la policía. Finalmente solicité asilo.

Las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo están prohibidas bajo el código penal de Etiopía, con un castigo máximo de 15 años de cárcel ⁵⁰. Las personas LGBTB del país no se identifican públicamente por miedo de persecución, violencia y estigmatización. Debido al hecho de que no existen leyes contra la discriminación y crímenes de odio, no se puede investigar estos actos de violencia ⁵¹.

En mayo de 2014, Etiopía rechazó las recomendaciones de la ONU y su Examen Periódico Universal, y no ha despenalizando las relaciones homosexuales ni actuado contra la discriminación por razón de orientación sexual ⁵².

⁵⁰ HUMAN RIGHTS WATCH, *World Report 2015 – Ethiopia*. 29 enero 2015. <https://www.hrw.org/world-report/2015/country-chapters/ethiopia>

⁵¹ UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. 2014 *Human Rights Reports: Ethiopia*. 25 junio 2015. <http://www.state.gov/documents/organization/236570.pdf>

⁵² HUMAN RIGHTS WATCH, *World Report 2015 – Ethiopia*. 29 enero 2015. <https://www.hrw.org/world-report/2015/country-chapters/ethiopia>

“Cuando mi madre descubrió que era lesbiana me acusó de estar poseída por el diablo y me echó de casa”

PERSEGUIDOS EN **ÁFRICA ORIENTAL**



Mimi Etiopía

ÁFRICA CENTRAL: CAMERÚN

SERGE, CAMERÚN

Cuando estaba en la escuela me di cuenta de que me gustaban las personas de mi mismo sexo. En mi país la homosexualidad está prohibida por ley por lo que siempre tenía que mantener en secreto y escondidas mis relaciones. En varios barrios de mi ciudad ha habido ataques a personas homosexuales con consecuencias terribles.

Hace unos años conocí a un hombre con el que decidí irme a vivir en la ciudad de dónde provengo del noroeste de Camerún. El 19 de febrero de 2015, estando en mi casa, personas de mi barrio que tenían conocimiento de la relación que manteníamos yo y mi pareja se personaron en mi casa arrojando objetos y rompiendo los vidrios, ventanas y coche con piedras e incendiando mi casa posteriormente. Mi pareja y yo recibimos golpes por parte de esas personas hasta que se personó la policía y fuimos llevados a dependencias policiales, donde permanecimos durante 4 días.

Al cuarto día fuimos llevados al Consejo de Estado, dentro del cual hay un departamento donde permanecen a la espera de juicio las personas homosexuales, entre otras personas por otras causas. En este lugar fui separado de mi pareja cada uno en una celda distinta y ambos recibimos malos tratos, vejaciones, arrojándonos agua hirviendo y sin darnos de comer. Tuve que sobornar con dinero a uno de los guardias nocturnos para que yo y mi pareja pudiéramos escaparnos de prisión.

Finalmente el día 9 de agosto de 2015 huí a Yaundé y conseguí un pasaporte con el que conseguí viajar. Durante el tiempo que residí en Yaundé me mantuve escondido en la casa de un amigo quien me prestó dinero y me puso en corriente de que en la prensa daban la noticia de la búsqueda de dos homosexuales fugados de la prisión.

Es entonces cuando decidí huir y, viajé a España y solicité asilo el Aeropuerto de Madrid Barajas.

El gobierno de Camerún ha defendido su posición de mantener la ilegalidad de relaciones homosexuales argumentando que la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos permiten restricciones de libertades para la conservación del orden público y de “los valores y morales africanos.”⁵³

Recientemente, la frecuencia de detenciones de personas LGBT ha disminuido, pero la estigmatización, el acoso y la discriminación persisten por todas partes. Diversas personas LGBT han recibido amenazas anónimas por teléfono, mensaje de texto y correo electrónico⁵⁴. A pesar de las dificultades y de haber sido víctimas de violencia, las ONG que luchan por los derechos humanos y por la salud continúan trabajando por la defensa de personas LGBT.⁵⁵

ÁFRICA OCCIDENTAL: GAMBIA

MAMADOU, GAMBIA

De pequeño vivía con mi madre en Gambia ya que mi padre falleció. Comencé a estudiar, pero lamentablemente tuve que abandonar los estudios de primaria para ponerme a trabajar y ayudar a mi madre con su pequeño negocio de venta de productos alimenticios. El poco tiempo libre que me quedaba lo dedicaba a jugar al fútbol.

En diciembre 2011 conocí a Abdoulaye y me sentí atraído hacia él inmediatamente. Yo nunca había estado con nadie antes ni nunca había tenido pareja hombre ni mujer. En ese momento no me planteé que esa atracción pudiera ocasionarme problemas en el futuro, yo la veía como un sentimiento natural que me gustaba.

Abdoulaye y yo comenzamos una relación de pareja aunque nos escondíamos y nunca mostrábamos nuestra relación en público. La gente que lo sabía nos advirtió que bajo ningún concepto la gente debía enterarse de lo nuestro.

Mi pareja vivía solo porque su familia le echó de casa cuando se enteró de que era homosexual. Muchas veces yo iba a buscarle a casa y nos íbamos a sitios para turistas en Gambia dónde la gente del país no pudiera vernos o identificarnos como pareja.

Con el tiempo, la orientación sexual de mi pareja Abdoulaye empezó a ser muy conocida. Los problemas comenzaron un día que estábamos los dos en una discoteca. Alguien avisó a la policía para denunciar que había una persona comportándose de forma “homosexual” y la policía vino y detuvo a mi pareja. Él estuvo detenido durante

53 UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE. 2014 *Human Rights Reports: Cameroon*. 25 junio 2015. <http://www.state.gov/documents/organization/236550.pdf>

54 *Ibidem*

55 *Ibidem*

más de tres meses. Durante este tiempo no supe casi nada de él y tras su salida, llorando me contó que no había tenido abogado y no había ido ante el juez ni se había celebrado ningún juicio. Mi pareja tuvo que sobornar a la policía para poder salir de prisión. Tras su puesta en libertad, ya sólo nos veíamos en la intimidad y nunca salíamos juntos de casa por miedo a ser arrestados por la policía.

Unos meses más tarde Abdoulaye fue de nuevo detenido. Yo no estaba con él en ese momento así que lo estuve buscando durante días porque no sabía dónde podía estar. Entonces su vecino me confesó que había sido detenido y me dijo que tuviera mucho cuidado porque sabían que yo también era homosexual y que tenía una relación con Abdoulaye.

A partir de entonces empecé a esconderme y decidí no salir de casa. Tras un tiempo mi madre me ayudó a abandonar Gambia. Ella lloró mucho porque sólo me tiene a mí pero sabía que conocida mi orientación sexual la vida sería muy complicada en Gambia para mí.

En el año 2014 abandoné mi país y viajé a España para buscar protección. En una celda distinta y ambos recibimos malos tratos, vejaciones, arrojándonos agua hirviendo y sin darnos de comer. Tuve que sobornar con dinero a uno de los guardias nocturnos para que yo y mi pareja pudiéramos escaparnos de prisión.

Finalmente el día 9 de agosto de 2015 huí a Yaundé y conseguí un pasaporte con el que conseguí viajar. Durante el tiempo que residí en Yaundé me mantuve escondido en la casa de un amigo quien me prestó dinero y me puso en corriente de que en la prensa daban la noticia de la búsqueda de dos homosexuales fugados de la prisión.

Es entonces cuando decidí huir y, viajé a España y solicité asilo el Aeropuerto de Madrid Barajas.

Además, el presidente de Gambia, Yahya Jammeh, que calificó el año pasado a los homosexuales como "alimañas" y aseguró que su Gobierno se enfrentaría a ellos "de la misma manera que combate a los mosquitos de la malaria"⁵⁹.

Lo que constituye exactamente qué es la "homosexualidad" o un "acto homosexual" no está definido en la legislación de Gambia. Ello hace que la criminalización de la actividad homosexual en Gambia – que viola el derecho internacional – probablemente se aplique de manera más amplia y arbitraria. La nueva ley trata la actividad sexual, consensuada y en privado, entre adultos del mismo sexo de la misma manera que la violación y el incesto.

Al menos tres mujeres, cuatro hombres y una joven de 17 años de edad fueron detenidos en noviembre de 2014 debido a su presunta orientación sexual y amenazas de tortura. Otras seis mujeres fueron detenidas el 18 y el 19 de noviembre y permanecen estuvieron detenidas según informó un miembro de la comunidad LGTB en Gambia.

Las personas LGTB que viven abiertamente se enfrentan a una discriminación legal y social generalizada y pueden enfrentarse al riesgo de ser arrestados y condenados.

Gambia ha aprobado durante el año 2014 una reforma del código penal que tipifica el delito de "homosexualidad agravada" y prevé condenas de cadena perpetua para las personas que cometan dichos delitos. La reforma del Código Penal, aprobada por la Asamblea Nacional se refiere a "graves delinquentes" refiriéndose a los individuos con previas condenas por homosexualidad, así como las personas con VIH⁵⁶. Según Human Rights Watch⁵⁷ y Amnistía Internacional⁵⁸, la aprobación de la ley homófoba en Gambia pone a las ya perseguida población LGTB en mayor riesgo de desprotección y abuso.

56 UN NEWS SERVICE. *UN rights chief criticizes legal amendment in Gambia targeting homosexuals*. 20 Noviembre 2014. <http://www.refworld.org/docid/546ef71d4.html>

57 HUMAN RIGHTS WATCH. *Gambia: Life Sentence for 'Aggravated Homosexuality'*. 21 November 2014. <http://www.refworld.org/docid/54759bd04.html>

58 AMNESTY INTERNATIONAL. *Gambia: "Aggravated Homosexuality" Offence Carries Life Sentence*. 21 November 2014. <http://www.amnesty.org/en/news/gambia-aggravated-homosexuality-offence-carries-life-sentence-2014-11-21>

59 EL PAÍS. Sociedad. *"El presidente de Gambia promete perseguir a los gays como a "alimañas"*. 19 febrero 2014. http://sociedad.elpais.com/sociedad/2014/02/19/actualidad/1392801377_146961.html

¿QUÉ OBLIGACIONES BÁSICAS INCUMBEN A LOS ESTADOS RESPECTO DE LAS PERSONAS LGBT?

1. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica.

La violencia motivada por prejuicios contra las personas LGBT es cometida típicamente por agentes no estatales, ya sea particulares, grupos organizados u organizaciones extremistas. Sin embargo, el hecho de que las autoridades estatales no investiguen ni sancionen este tipo de violencia constituye un incumplimiento de la obligación del Estado de proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de todas las personas, como garantizan el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2-Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBT que estén detenidas, prohibiendo y sancionando este tipo de actos y asegurando que se ofrezca una reparación a las víctimas.

El derecho internacional obliga a los Estados a proteger a las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Ello incluye la obligación de prohibir la tortura y otras formas de maltrato y ofrecer reparación por dichos actos. El hecho de no investigar ni hacer comparecer ante la justicia a los autores de tortura constituye en sí mismo una violación de las normas internacionales de derechos humanos. Además, el uso de exámenes anales forzosos contraviene la prohibición contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esos derechos están garantizados en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

3-Derogar las leyes que tipifican penalmente la homosexualidad, incluidas todas las que prohíben la conducta sexual privada consentida entre adultos del mismo sexo.

Las leyes que tipifican penalmente la homosexualidad dan lugar a varias infracciones separadas pero interconectadas. Esas leyes infringen el derecho individual de estar libre de discriminación, consagrado en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales básicos de derechos humanos, así como los

derechos de estar protegido contra una injerencia irrazonable en la privacidad y contra la detención arbitraria, amparados por los artículos 12 y 9 de la Declaración Universal y los artículos 17 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, las leyes que imponen la pena de muerte en razón de la conducta sexual infringen el derecho a la vida, garantizado por el artículo 3 de la Declaración Universal y el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las leyes de ese tipo, incluso cuando nunca se apliquen, infringen las obligaciones que incumben al Estado en virtud de las normas internacionales de derechos humanos.

4. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.

Todos tienen el derecho de estar libres de discriminación, incluso la basada en la orientación sexual y la identidad de género. Este derecho está protegido por el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como por las disposiciones sobre no discriminación de los tratados internacionales básicos de derechos humanos. Además, el artículo 7 de la Declaración Universal establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

5. Salvaguardar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de las personas LGBT e intersexuales.

Las limitaciones a los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión pacífica que se fundamentan en la orientación sexual o identidad de género de la persona constituyen una infracción de los derechos garantizados por los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las limitaciones a esos derechos deben ser compatibles con las disposiciones sobre no discriminación del derecho internacional⁶⁰.

⁶⁰ OHCHR. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Informe "Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos". http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf

“Cuando conocí a mi pareja no me planteé que el hecho de que él fuera un hombre podría traerme tantos problemas”

PERSEGUIDOS EN **ÁFRICA OCCIDENTAL**



Mamadou Gambia

2-EXPERIENCIAS Y MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO ANTE HECHOS DISCRIMINATORIOS EN LA SOCIEDAD DE ACOGIDA

2.1- HECHOS DISCRIMINATORIOS Y DELITOS DE ODIO POR DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN RACIAL Y/O ÉTNICO Y ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN ESPAÑA

El último Informe del Defensor del Pueblo del año 2014 señalaba un incremento en España de las quejas relativas a igualdad de trato, que agrupan las actuaciones realizadas por razón de los distintos tipos de discriminación (por motivo de género, orientación sexual e identidad de género, origen étnico, pertenencia a confesión religiosa, discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal social ⁶¹). Todo ello destacando la especial incidencia de hechos discriminatorios en el marco del deporte, la frontera sur así como la provocación a la discriminación y al odio contra personas de origen extranjero por motivos racistas.

Por otro lado, el informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España del Ministerio de Interior del mismo año ⁶² recoge que un 39,9% de los delitos de odio registrados se han dado por motivos de orientación sexual e identidad de género (un 13,5% más respecto a los casos registrados en 2013); mientras que un 37% de los delitos están relacionados con hechos racistas o xenófobos (que se ha visto incrementado en un 24,7% respecto al año anterior). La distribución geográfica de mayor prevalencia de este tipo de delitos se da en: Andalucía, Comunidad Valenciana, Cataluña, País Vasco y Madrid.

Tal y como muestran las cifras, el contexto actual se caracteriza por un aumento en España de los casos de delitos de odio registrados por motivos de discriminación racial o étnica y por orientación sexual e identidad de género, así como por un incremento del discurso del racismo y la xenofobia contra personas de origen extranjero tanto por parte de medios de comunicación como de partidos políticos y representantes de la Administración Pública.

A ello hay que añadir que en el ámbito del asilo se ha producido también un aumento de las solicitudes de protección internacional de personas que han sido perseguidas en sus lugares de origen por motivos de género relacionadas con la orientación sexual e identidad de género. En este sentido, es importante recordar que la discriminación o el trato menos favorable pueden llegar a equivaler a persecución y requerir de la protección internacional cuando supone una violación grave, sostenida o sistemática de los derechos humanos. Hablamos de persecución por motivos de género cuando estas violaciones de derechos humanos tienen relación con el papel que se le asigna a una persona debido a

su identidad de género: comportamientos y subjetividades (mujer, hombre, transgénero, transexual, intersexual, intergénero) o debido a su orientación sexual: deseos y afectividades (homosexualidad y bisexualidad) ⁶³.

En lo que se refiere a la percepción social, según datos del Pew Research Center ⁶⁴ España es el país donde mayor aceptación hay de la homosexualidad (88%) en el mundo (seguido por Alemania y República Checa) siendo además, esta tendencia de aceptación positiva respecto a la aplicación de la misma encuesta en el año 2007.



Fuente: **Ministerio del Interior**

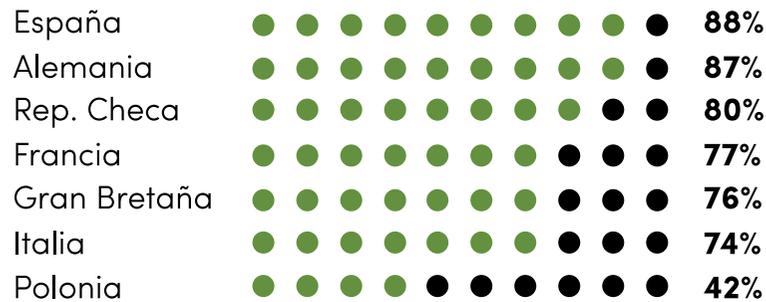
61 DEFENSOR DE PUEBLO, *Informe Anual 2014*. <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/06/Informe2014.pdf>

62 MINISTERIO DEL INTERIOR. Secretaría de Estado de Seguridad- Gabinete de coordinación y estudios. *"Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España de 2014"*. <http://www.interior.gob.es/documents/10180/1643559/Estudio+Incidentes+Delitos+de+Odio+2014.pdf/70073437-795d-4ce1-acfc-ed92b02cfa6>

63 CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS DE 1951 Y/O SU PROTOCOLO DE 1967. *"Directrices sobre protección internacional - Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género en el contexto del artículo 1A (2)"*. <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opensslpdf.pdf?reldoc=y&docid=518113d54>

64 PEW RESEARCH CENTER. *"The Global Divide on Homosexuality"*, 4 junio 2013. <http://www.pewglobal.org/2013/06/04/the-global-divide-on-homosexuality/>

Porcentaje de **Aceptación** social de la **Homosexualidad**



Fuente: *Pew research center*

Sin embargo, la violencia de carácter homófobo sigue siendo una realidad denunciada por todas las organizaciones consultadas para la elaboración del presente informe ⁶⁵ existiendo una percepción compartida en torno a la presencia de numerosos obstáculos que impiden, por un lado, el acceso de las personas LGTB al derecho de asilo (lo cual ayudaría a superar algunas de las consecuencias de ser víctima de persecución por discriminación en el país de origen) y, por otro lado, el acceso a una vida libre de discriminación y en la que se haga efectiva la igualdad de trato (lo cual ayudaría a superar el ser víctima de discriminación en el país de acogida). Esto es teniendo en cuenta que las formas de discriminación y sus consecuencias no son compartimentos estancos y diferenciados de la vida de una persona, sino que es una interacción constante.

A ello se une el hecho de que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado siguen llevando a cabo identificaciones por perfil racial alimentando el clima de hostilidad hacia la población de origen extranjero, aumentando así los hechos discriminatorios múltiples (no solo por origen racial y/o étnico sino también por orientación sexual e identidad de género). En relación con las actitudes y hechos discriminatorios derivados de la normal actividad de la Administración Pública en su trato con los ciudadanos, las organizaciones consultadas no manifiestan haberse encontrado con serios problemas

ni dificultades. Es importante destacar que esta valoración positiva se debe, en muchas ocasiones, a la comparación con el trato recibido por las administraciones análogas en los países de las personas LGTB en sus países de origen; lo cual no exime de la necesidad de seguir trabajando desde las administraciones a favor de la igualdad de trato incorporando mecanismos de control y seguimiento ante los hechos discriminatorios que puedan darse.

Además, las organizaciones consultadas coinciden en que existe una invisibilización de la dimensión de los delitos de odio en España, relacionada no solo con la baja tasa de denuncia de las agresiones y hechos discriminatorios, sino con la falta de tipificación de las agresiones con motivación por componente de LGTB-fobia. Pese a los esfuerzos que se están realizando por parte de la policía para esta tipificación, muchas de las agresiones pasan desapercibidas y se contabilizan como agresiones en general, lo cual distorsiona la lectura de la magnitud del problema.

Todo lo expuesto anteriormente sitúa a las personas que se han visto obligadas a migrar a acusa de la discriminación sufrida en sus países de origen y que se identifican como LGTB, como personas de especial afección de hechos discriminatorios y, por tanto, con especial necesidad de abordar la situación de discriminación desde distintos ámbitos.

2.2-AFECCIÓN Y ESPECIFICIDAD DE LOS HECHOS DISCRIMINATORIOS CONTRA PERSONAS MIGRANTES LGTB

Toda sociedad receptora de población migrante pasa por una serie de etapas que provocan transformaciones sociales en su seno, momentos vinculados a las necesidades diferenciadas que surgen durante el proceso de integración y a la necesidad que tiene la sociedad de acogida de incorporar dichas necesidades a su marco de convivencia social, política e institucional, con las adaptaciones recíprocas que esto supone.

En el avance del proceso de integración de la población migrante hacia la plena igualdad de derechos y oportunidades, adquiere una especial relevancia el trabajo por los derechos de grupos de población que, en base a una serie de circunstancias, se encuentran en situación de vulnerabilidad y con necesidades específicas para que su proceso de integración se dé en términos de igualdad de trato y no discriminación.

En este sentido, nos referimos a personas LGTB que han migrado a España. Estas personas están altamente expuestas a sufrir hechos discriminatorios al darse en ellas dos

65 ACNUR; FERINE; Programa LGTB de la Comunidad de Madrid; COLEGA- Colectivo de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Madrid; Fundación Triángulo; FELGTB-Federación Estatal de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales.

motivos frecuentes de discriminación: ser persona migrante y LGTB, nos encontramos en este caso ante una circunstancia que dispara la situación de vulnerabilidad de la persona y la expone a sufrir hechos discriminatorios por su identidad de género y orientación sexual; pero además, por discriminación racial o étnica. Pese a que consideramos que el enfoque no es el de discriminaciones sumatorias (doble discriminación: por ser gay y musulmán, por ser lesbiana y de origen africano, etc.) ya que el análisis excede la simplicidad de una suma; no podemos dejar de tener en cuenta que estas personas, debido a las desigualdades de género, del nivel de integración, etc. sufren una mayor vulnerabilidad dado que su situación social y económica suele ser más precaria.

Una de las principales barreras que existen en el proceso de creación de una sociedad que promueva la igualdad de trato es la de los prejuicios y estereotipos incorporados al discurso generalizado de la sociedad: desde el discurso individual, el colectivo, el de los medios de comunicación y el estructural (legislación, administración, poderes públicos y trabajadores que implementan la función pública en su relación con los ciudadanos). Es por ello que la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación en la sociedad española es una necesidad generalizada; pero que en lo relacionado con las personas migrantes y LGTB, requiere de mecanismos de información, sensibilización y denuncia específicos que contribuyan a construir los pilares sobre los que sustentar procesos de integración bidireccionales, de conocimiento y adaptación mutua entre personas migrantes y autóctonas.

2.3- EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS QUE SUFREN DISCRIMINACIÓN EN EL PAÍS DE ACOGIDA

Las personas discriminadas y perseguidas en sus países de origen por motivos de orientación sexual e identidad de género se encuentran a menudo en la sociedad de acogida con prejuicios y estereotipos que perpetúan situaciones de discriminación ya vividas, desencadenando sentimientos de miedo y vergüenza que les impiden vivir con dignidad. La falta de sensibilización y conocimiento de la realidad vivida en el país de origen por parte de la sociedad y de las administraciones públicas así como los estereotipos que surgen de forma casi innata y las valoraciones subjetivas sobre las experiencias de personas que proceden de un país extranjero, de distinto nivel cultural, códigos sociales y sistema de valores, etc., generan dificultades, miedo, vergüenza en muchas personas LGTB para manifestar su orientación sexual e identidad de género debido a experiencias negativas que hayan vivido en el pasado o el temor a que la información llegue a algún compatriota o familiar.

Las personas LGTB son a menudo marginadas en la sociedad y en algunos casos aisladas de sus propias comunidades y familias. Esto conlleva en muchos casos la pérdida

de los apoyos más básicos y cercanos, limitando su capacidad de afrontar las nuevas situaciones tras la migración y generando un impacto negativo en la salud mental y emocional, puesto que la percepción que estas personas tienen sobre sí mismas está muy condicionada por las atribuciones del imaginario social, lo que en ocasiones les provoca sentimientos de rechazo, auto reproche, autodestrucción, etc., y les impide reconocerse como discriminadas y titulares de los mismos derechos que el resto. Se dan por tanto, elementos de rechazo, contención y autocensura propios y colectivos que es necesario trabajar a distintos niveles.

2.4-MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO ANTE HECHOS DISCRIMINATORIOS EN EL PAÍS DE ACOGIDA

-La vía institucional y organizativa que trabaja en la lucha contra la discriminación con población LGTB

Las instituciones del país de acogida deben trabajar desde un enfoque de protección integral a personas que han sido discriminadas y perseguidas por su orientación sexual e identidad de género en sus países de origen siendo conocedoras de la situación que han vivido estas personas en los mismos. En muchos casos, los gobiernos e instituciones de estos países criminalizan y persiguen a las mismas mientras en otros no reconocen la existencia de las distintas formas de violencia contra personas LGTB, no facilitan los mecanismos de búsqueda de la verdad y promoción de la justicia, no trabajan en favor de la reparación a las víctimas a través de la elaboración de leyes antidiscriminatorias y que condenen a los victimarios y dejan de lado como del impulso de procesos de sensibilización social.

Es fundamental que las instituciones y administraciones públicas de las sociedades de acogida potencien las acciones de formación y sensibilización sobre discriminación por orientación sexual e identidad de género incorporando la perspectiva de la discriminación que las personas sufren no solo al llegar a España, sino también desde el momento en que tuvieron que salir de su país por la ausencia de libertad para manifestarse y vivir en base a su orientación sexual e identidad de género.

La mayoría de las personas atendidas por los programas y servicios de las organizaciones consultadas para la realización de este informe son conscientes y manifiestan que en numerosas ocasiones han sido víctimas de doble discriminación: por origen racial o étnico y por orientación e identidad sexual. Su identidad más representativa la relacionan con su orientación e identidad sexual y no con su nacionalidad, cultura, religión, etc. El principal motivo por el que llegaron a España es por la búsqueda de una libertad que no pueden vivir en sus países de origen, y no tanto por una cuestión económica o de búsqueda de mejoras en su nivel de ingresos. De hecho, el perfil habitual de las personas

migrantes LGTB es el de un perfil socio económico alto, con estudios y cuya situación en el país de origen era acomodada.

Además, tanto en origen como en destino, es fundamental que la vía institucional genere el apoyo y el reconocimiento a las organizaciones y redes sociales de defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas LGTB, dotándolas de recursos materiales y libertad para que trabajen en la identificación de estrategias de afrontamiento, denuncia y resistencia a los hechos discriminatorios. Muestra de ello es que en España se han dado logros gracias al trabajo, las luchas y reivindicaciones de organizaciones de derechos humanos que trabajan en la defensa de las personas LGTB. Como resultado de estas luchas se han producido avances importantes en la última década entre los que hay que destacar la incorporación del matrimonio de personas del mismo sexo al ordenamiento jurídico español y la inclusión en la Ley de Asilo de 2009 de la persecución por motivos de género como motivo de concesión de asilo. Estos avances han favorecido que España se haya posicionado como un destino para personas LGTB procedentes de diversos países del mundo que sufren discriminación y persecución pero todavía queda mucho por hacer para avanzar hacia una sociedad libre de discriminación y que garantice una adecuada protección a las personas perseguidas por su orientación sexual e identidad de género, ya que más allá del reconocimiento incluido en la Ley de Asilo, España todavía debe trabajar en la facilitación de vías de acceso de las personas LGTB al procedimiento de asilo y en la aplicación de criterios no restrictivos en la concesión de asilo por persecución por identidad de género u orientación sexual, para que todas las personas perseguidas por estos motivos obtengan una adecuada protección.

Aunque no existen cifras al respecto, diversas organizaciones que trabajan con migrantes LGTB confirman que España es un país receptor de personas que emigran debido a su identidad de género o a su orientación sexual. Además, la incorporación de la orientación sexual en la reforma de la Ley de Asilo de 2009 como motivo de reconocimiento de protección internacional supuso un avance explícito con respecto a la acogida de refugiados LGTB en este país.

Por otro lado, también es necesario hacer frente a la desatención que existe a la diversidad sexual en diferentes contextos institucionales que pueden estar contribuyendo a agudizar situaciones de dificultad y vulnerabilidad de estas personas, nos referimos a instituciones sanitarias (sobre todo en la especificidad que requiere abordar la salud mental, las enfermedades de transmisión sexual, inseminación); instituciones judiciales (obtención de pruebas en el caso de agresiones de carácter homófobo, entrevistas para la solicitud de asilo); servicios sociales y atención psicológica (abordaje desde un enfoque transversal de género).

Tanto COLEGA⁶⁶ como asociación Kif-Kif⁶⁷, manifiestan que han detectado una necesidad de recursos de atención específicos para personas migrantes LGTB debido a los problemas de discriminación que sufren estas personas en los dispositivos genéricos de atención a personas migrantes. En esta línea, el Programa LGTB de la Comunidad de Madrid, valora que es más problemático el proceso de integración de las personas migrantes LGTB en la sociedad de acogida que en el caso de la población migrante en general. Esto es por la existencia de una sociedad cargada de prejuicios y estereotipos muy fuertes en torno a la orientación sexual e identidad de género con independencia de cuál sea el origen de la persona LGTB. Todo ello pese, a que ciudades como Madrid o Barcelona se consideran ejemplos positivos de integración en relación con las dinámicas de tolerancia hacia la población LGTB, sus manifestaciones públicas y actos de reivindicación de derechos, donde más allá de la actitud tolerante, se ha demostrado que son ciudades que respaldan y participan activamente de muchas de las reivindicaciones de la población LGTB.

Desde el Programa LGTB de la Comunidad de Madrid⁶⁸ llevan trece años atendiendo casos que exceden la proyección inicial con el que fue concebido (ámbito de la Comunidad de Madrid) y en la actualidad ofrece apoyo y cobertura a casos de provincias en España que no tienen ningún servicio de similares características ni alternativas de atención a personas migrantes LGTB, lo que pone en evidencia la necesidad de poner en marcha servicios similares en el resto del territorio. Aproximadamente el 17% del total de población atendida en el programa es de origen extranjero y, en los últimos años ha aumentado el número de personas migrantes que han pasado por algún servicio del programa. En el caso de la población transexual, en torno a un 90% de las personas atendidas son de origen extranjero y, muchas de ellas, personas en necesidad de protección internacional. El programase divide en seis áreas: acogida e información, atención grupal (hay 8 grupos en funcionamiento entre los que hay uno específico de solicitantes de asilo LGTB), atención social, atención psicológica, atención jurídica, sensibilización y formación. Cuenta además con un centro de documentación que hace seguimiento del impacto de las noticias relacionadas con población LGTB en los medios de comunicación.

El Programa supone una "puerta de entrada" al sistema de recursos que existen para la atención a la población LGTB, ya que desde este programa se deriva a otros servicios especializados, como puede ser CEAR en el caso de personas solicitantes de protección internacional por motivos de persecución por orientación sexual e identidad de género.

66 COLEGA. Colectivo de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transexuales de Madrid. Página web. <http://www.colegamadrid.org/>

67 ASOCIACIÓN KIFKIF. Perfil de Facebook. <https://www.facebook.com/asociacion.kifkif/timeline>

68 COMUNIDAD DE MADRID, Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. Programa LGTB de la Comunidad de Madrid. http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1142615119862&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266227679&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977

Las personas atendidas son, en su mayoría, hombres homosexuales; se han dado cinco casos de apatridia de personas LGTB y los principales países de origen han pasado de ser países de América Latina (cuando inició el programa) a países africanos (Congo, Gabón, Nigeria) y Rusia.

Por último, es importante señalar que, se desprende de las entrevistas efectuadas para la realización de este informe, la fuerte politización de las organizaciones LGTB en España estando, en muchos casos, lideradas por cargos que permanecen en sus puestos desde hace décadas, lo cual genera una brecha importante respecto al activismo actual. Casi todas tienen una agenda política particular y no se dan muchos espacios de diálogo y trabajo conjunto entre organizaciones que trabajan por los derechos de las personas LGTB que fomenten cambios normativos o decisiones vinculantes que mejoren la efectividad de los derechos de estas personas. La vinculación de muchas de estas organizaciones a partidos políticos también manifiesta una pérdida de contacto con las bases lo que es un factor imprescindible para la visibilización de la realidad que viven las personas migrantes y refugiadas LGTB y para generar espacios de movilización ciudadana. A ello se une el hecho de que en algunas ocasiones se hace un uso mercantilista de las reivindicaciones LGTB y sus movimientos sin incorporar reivindicaciones necesarias para avanzar en la defensa de los derechos de las personas migrantes LGTB. Prueba de ello es, por ejemplo, el Día del Orgullo, en el que no hubo representación de la población migrante LGTB - consecuencia directa del débil o prácticamente inexistente tejido asociativo de población migrante que existe en España- y su presencia se limitó al apoyo de otras organizaciones que trabajan por los derechos de las personas migrantes LGTB desde un enfoque transversal dentro de su trabajo con personas de origen extranjero y/o refugiadas ⁶⁹.

En términos generales, las entrevistas con las distintas organizaciones arrojan una percepción de que las relaciones entre entidades LGTB de España no son fluidas y no existen canales de comunicación únicos en los que se puedan transmitir sus reivindicaciones. Muchas manifiestan que no hay un trabajo coordinado y con un mismo objetivo marcado por parte de las organizaciones LGTB. Además, hay una divergencia profunda en cuanto a la estrategia de reivindicación sobre cómo plantear la normativa marco de los derechos de las personas LGTB. Por un lado, algunas organizaciones plantean la consecución de una Ley Integral Antidiscriminación (dentro de la cual se incluyan todas las formas de discriminación, dando paso a que luego se desarrolle en leyes autonómicas contra la LGTB-fobia) y, por otro lado, hay organizaciones que plantean una Ley contra la LGTB-fobia, como ya han avanzado algunas Comunidades Autónomas: Extremadura, Cataluña, Galicia.

- Los mecanismos individuales de afrontamiento y resiliencia.

Cuando hablamos de mecanismos individuales de afrontamiento y resiliencia ante los hechos discriminatorios y las situaciones de vulnerabilidad que viven muchas personas migrantes LGTB cuando llegan a España, nos referimos a los mecanismos de resistencia de personas que tras vivir una situación de violación de los derechos humanos, ponen en marcha estrategias para generar resistencias, formas de superar las consecuencias traumáticas de la violencia y mecanismos para dignificar su vida y su autoestima. La experiencia frente a la discriminación está directamente relacionada con la percepción de discriminación que tiene la persona. El sentirse o no discriminada por su orientación sexual o identidad de género determinará la búsqueda de estrategias para hacer frente a este hecho. Igualmente los mecanismos de afrontamiento varían según la percepción social de la ruptura con los esquemas de género, en este sentido y hablando en términos generalistas la orientación del deseo homosexual no es percibida como tan transgresora como el cambio de sexo o la asunción de un rol de género contrario al sexo biológico.

El identificar que existe discriminación y persecución relacionada con el hecho concreto de la orientación e identidad sexual y tomar la decisión de la huida, es una de las primeras estrategias para resistir y lograr vivir con libertad y seguridad la orientación sexual e identidad de género. La propia persona comienza a elaborar estrategias para afrontar la situación desde el momento en que se reconoce como víctima y cuando conoce la situación similar que han vivido otras personas, se abre camino a otra forma de resiliencia desde el plano colectivo.

De forma transversal en las experiencias de vida de las personas migrantes LGTB, se asume que la familia y las relaciones de amistad aportan el pilar fundamental de los cuidados, afectos, respeto, aceptación, protección, apoyo y la legitimación social ante la discriminación de estas personas. Contar con redes de apoyo mutuo en las sociedades de acogida se asume como algo esencial. Hay que destacar que lejos de buscar redes constituidas por población migrante entre sus compatriotas (el principal apoyo sobre todo en un primer momento de la acogida), en el caso de las personas migrantes LGTB hay una tendencia generalizada a no acudir a dispositivos destinados a población migrante en general, ya que no quieren ser reconocidos por sus compatriotas ni sufrir los mismos estereotipos y prejuicios que tuvieron que enfrentar en sus países de origen. A continuación damos voz a diversas experiencias de afrontamiento ante la violencia y la discriminación sufrida por personas LGTB ⁷⁰.

69 COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO. "CEAR denuncia la persecución por motivos de orientación sexual e identidad de género con motivo del Día del Orgullo LGBT". 2 julio 2014. <http://www.cear.es/cear-denuncia-la-persecucion-por-motivos-de-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-con-motivo-del-dia-del-orgullo-lgbt/>

70 CEAR-EUSKADI. Testimonios recogidos en la publicación "Vivir sin miedo. La protección del asilo frente a la persecución por motivos de género". http://www.sinrefugio.org/ipo/?page_id=88

KAREM

Vivió el trayecto desde Chile al estado español para solicitar asilo huyendo del acoso y hostigamiento sistemático por motivos de orientación sexual en el Cuerpo de Carabineros.

La homofobia y la transfobia social en Chile le recordaban constantemente que se comportara “como mandan los cánones” para evitar ser incluida en el colectivo estigmatizado. Kareem, como otras mujeres lesbianas en el Cuerpo de Carabineros, no era imposible a los prejuicios, y estos actuaron como elemento disuasorio y efectivo, originando miedos y temores muy difíciles de manejar y cuya respuesta de afrontamiento fue la de llevar una doble vida.

La estrategia inicial de simular ser heterosexual e incluso casarse con un compañero policía llevando una vida paralela y clandestina, era la forma de no levantar sospechas; pero cuando la falta de libertad la empezó a presionar e hizo visible su orientación sexual, enfermó a consecuencia del estrés y el desgaste psicológico y provocó que esa doble vida y el círculo de mentiras sometiera su cotidianidad.

Para Karen, la denuncia no era una herramienta de protección, ya que el cuerpo policial era parte muy activa de la propia persecución que estaba sufriendo. Se encontraba así con la imposibilidad de denunciar a pesar de que las leyes estaban a su favor, e incluso con la continuación del estigma y el hostigamiento policial después del desplazamiento. Es aquí donde adquirió especial relevancia el tejido social como espacio de apoyo para salir adelante (red de amigos, contactos, solidaridad de proximidad del entorno más cercano donde viven, etc.)

Tras la llegada a España se produjo una denegación de apoyos familiares con los que contaban en Chile y el rechazo por parte de otros apoyos comunitarios en el país de acogida, algo que dificultó enormemente su reubicación en España, no solo por ser migrante, sino LGTTBI. Los primeros meses de adaptación no fueron fáciles y recuerda la sensación de tener que volver a demostrar que era una ‘buena chica’, que su identidad sexual no era un sinónimo de libertinaje, fiestas, drogas, alcohol y engaño, y que sólo desde los hechos podía reconstruir los mecanismos de confianza con las personas.

Kareem vivió una fase posterior en la que tomó conciencia de que lo que vivió fue una grave violación de sus derechos fundamentales y que su historia era susceptible de constituir una persecución en el marco de la protección internacional. Su proceso de

solicitud de asilo fue muy largo y ciertamente frustrante; la fase de espera es la que afrontó con más desconcertación y nervios. Después vino la denegación de la solicitud y su mecanismo para afrontar la situación irregular fue la de “aguantar” hasta conseguir regularizar su situación.

Personas como la protagonista de este testimonio prefieren vivir en un país donde han aprendido a desenvolverse con tranquilidad y seguridad y donde han decidido rehacer su vida con todas las consecuencias. Lo asumen como una decisión tomada y actúan desde un enfoque más próximo al de la **integración como solución duradera al desplazamiento forzado** que al del retorno.

ALEXANDRA

Fue perseguida en Honduras por su transexualidad y por su trabajo por denunciar y visibilizar la transfobia en su país, a través incluso de una demanda al Estado Hondureño. Consiguió el Estatuto de Refugiada en España.

Alexandra pasó por dos etapas:

Un primer momento se caracterizó por el reconocimiento como homosexual y después, como transexual, paso que fue muy complicado ya que no sabía lo que quería. “Vestirse de mujer en Honduras era como ahorcarse. Te conviertes en escoria”. Ante esta situación, el respaldo de los seres queridos y cercanos es fundamental y muchas personas LGTB cuentan la relevancia de haber encontrado a una persona, una madre, un tío, una hermana, una amiga íntima que les ha escuchado, respetado y comprendido.

Alexandra tuvo el apoyo de una tía a quien confesó, en un primer momento, que le gustaban los chicos. Ella fue quien le dio fuerza. También, de manera puntual, contó con el apoyo de un pastor de la iglesia cristiana que hizo de mediador con su madre ya que para ella, explicar su situación suponía “una vergüenza, una ruina para la familia”.

La homofobia y transfobia que se encuentran las personas LGTB en las sociedades de acogida, les hacen desconfiar de las autoridades y pueden correr el riesgo de

enfrentarse también a situaciones violentas y discriminatorias. En el caso de Alexandra, la policía sospechó de ella desde el primer momento y sufrió un trato vejatorio al permanecer detenida en la sala de inadmitidos del aeropuerto de Madrid-Barajas durante 3 días, como si se tratara de una delincuente. La policía cuestionó continuamente su identidad, puesto que por seguridad tuvo que salir vestido de chico y al llegar a España tuvo que demostrar desnudándose delante de ellos que era una mujer y que venía huyendo de la transfobia.

Tiempo después, Alexandra tiene claro que ser transexual no es ser menos y que ni la vencieron ni la van a vencer jamás. Por eso su proceso continúa, está levantándose y quiere dar, que la gente siga, que no agache la cabeza... Tal y como ella expresó "si me cortan la lengua tengo manos para escribir. Si me las cortan, tengo los pies para patear. No quiero seguir llorando" y asume la risa como un mecanismo para quitarse algo de carga de su experiencia de vida.

Ella no olvida. Todo lo anota en su libro y en su corazón.

OMAR

refugiado palestino en España que huyó de la persecución por ser homosexual y por su nacionalidad palestina.

Entiende su caso desde una doble problemática "ser palestino y gay es lo peor que puedes ser". Y, pese a que no es practicante, el Islam prohíbe la homosexualidad, lo cual le hace sentir muy culpable.

Omar asume que la solicitud de asilo se convierte en una manera de que su historia sea reconocida, que se visibilice que existen muchas personas en búsqueda de protección internacional perseguidas por motivos de género y que no quedan reflejadas en las cifras oficiales. Lo asume también como una oportunidad de hablar sobre su historia y resignificar lo vivido, y tomar conciencia real de que pueden y deben ejercer el derecho a ser protegidas. Sin embargo, admite en el proceso surgen sentimientos relacionados con la frustración y la injusticia.

Realmente, Omar no cree que el papel otorgado por un Estado consiga que nada cambie, y admite que el Estatuto de Refugiado no ha cambiado su vida, simplemente le ha permitido estar en España. Desde el principio ha entendido que él no ha hecho nada malo en la vida y que tiene por tanto, derecho a estar aquí. Su experiencia tan dura de vivir la ocupación, lejos de haberle destrozado, le da mucha fuerza para seguir adelante y le hace más creativo. Siente casi obsesión por la resistencia. Sin embargo, dice sentirse culpable muy fácilmente y eso dificulta su recuperación. Cree que, en ocasiones, se niega a sí mismo el derecho a ser feliz.

- Los mecanismos comunitarios y colectivos de afrontamiento y resiliencia.

Más allá de los mecanismos individuales que activamos las personas ante una situación de dificultad, discriminación o trauma, existen mecanismos comunitarios y colectivos que pasan por acciones de reconocimiento de estas personas como víctimas, de puesta a disposición de apoyo emocional, material, simbólico, psicológico... favoreciendo su seguridad, autoestima e información. El trabajo colectivo ante estas situaciones cobra especial importancia en la denuncia de la violación de sus derechos humanos, en la visibilización de la situación, en la promoción y participación en manifestaciones públicas de apoyo así como en la activación de mecanismos de incidencia a nivel político con el objetivo de producir cambios normativos y legislativos que aseguren mecanismos para la restitución de sus derechos.

Es necesario un trabajo colectivo que reivindique espacios más amplios de libertad para la definición de las diversas identidades de las personas, también en el plano de lo sexual. Esto pasa por trabajar de forma conjunta y participada en aquellos espacios que desempeñan un papel fundamental en la configuración de lo que es asumido como sexualidad "normal", "común", "legítima", etc., ya sea por parte de instituciones religiosas, medios de comunicación, servicios de salud, escuelas como por parte de instituciones sociales como el matrimonio o la familia, y otras. Espacios donde la concepción de la sexualidad se enfoca desde una lógica binaria entre lo entendido como bueno y malo, lo normal y lo anormal, reduciendo no solo la existencia de la diversidad sexual a unos genitales que son femeninos o masculinos, y que nos van a convertir en mujeres y hombres heterosexuales, sino también la diversidad de los mecanismos de resistencia, afrontamiento e interiorización tanto en el plano individual como colectivo y normativo.

Es, por tanto, muy importante la existencia de los movimientos LGTB tanto en los países de origen de las personas que huyen como en la sociedad de acogida, donde será funda-

mental que asuman un rol activo en el asesoramiento, apoyo y mitigación del sentimiento de soledad y aislamiento de estas personas, sobre todo cuando se han vivido situaciones de mucha violencia, acoso y hostigamiento social y/o policial. Es muy difícil que estos movimientos y asociaciones tengan la capacidad de paralizar las amenazas en el país de origen; pero juegan un rol fundamental en el apoyo y acompañamiento a la decisión para que se produzca la salida del país, y, en ambos casos, para realizar acciones de incidencia política, protesta y solidaridad internacional.

En cuanto a la promoción del asociacionismo entre las personas migrantes y refugiadas LGTB, el tejido asociativo es muy débil y aún queda mucho por hacer. Algunos proyectos de asociaciones se crearon de forma muy vinculada a partidos políticos cuya actividad no ha sido sostenible en el tiempo (así fue el caso de una organización de personas migrantes LGTB de África Subsahariana, y otra que si continua en marcha, llamada ACATHI ⁷¹ y que trabaja sobre todo con población de origen latino). Hay un sentir generalizado por parte de los representantes de las organizaciones consultadas de la necesidad de tomar como referencia otros países europeos, especialmente países como Bélgica u Holanda, donde ya existe un incipiente tejido asociativo con ejemplos como MERHABA ⁷².

Es destacable el trabajo que desarrolla el colectivo COLEGA, que no sólo trabaja con personas migrantes LGTB, sino también con segundas generaciones de personas originarias de países musulmanes pero que habiendo nacido y crecido en España, siguen teniendo muy presentes las normas y convicciones sociales, familiares y religiosas de los países de origen de sus ascendientes, generándose espacios donde pueden sufrir discriminación. Estos ya conocen el idioma y el contexto, por lo que su acceso a la información es mucho mayor que aquella primera generación (muchos de ellos, refugiados y solicitantes de asilo cuyas circunstancias en el país de acogida eran bien diferentes).

Aunque escasas, existen asociaciones que trabajan a nivel comunitario para generar entornos de apoyo mutuo como la asociación Kif-Kif, que celebra una reunión mensual con personas migrantes LGTB procedentes de países del Magreb y de Oriente Medio en el que se desarrollan actividades como talleres de danza, actividades culturales, encuentros informales, etc. No obstante, estas actividades no tienen mucha difusión ni visibilización dado el carácter de entorno de protección y anonimato que pretende. Otro ejemplo es Kapisana, organización de filipinos LGTB en Madrid, que no está constituida legalmente como asociación (aunque ya está en ese trámite gracias al acompañamiento y asesoramiento de la Fundación Triángulo ⁷³), que está formada por muchos trabajadores del sector de la hostelería, que conocen bien la realidad asiática de las personas LGTB y que han constituido espacios de apoyo mutuo, actividades culturales, de baile (algunos de forma conjunta con la Embajada de Filipinas en Madrid), etc. Cuentan con un mecanismo de apoyo mutuo y solidaridad entre ellos a través de la figura del "Kuya", que es una especie de hermano mayor elegido líder, al que le dan pequeñas aportaciones todos los meses

para crear una especie de caja de resistencia para afrontar dificultades sobrevenidas de las personas y que no tienen apoyo desde otras instancias, como los servicios sociales.

Muchas de las personas LGTB que han salido de sus países no pudieron contar con el apoyo de ningún tipo de asociación u organización que trabajara en la defensa de sus derechos, o de haberlo, el tejido asociativo era muy débil. Es por ello que pensar en la creación y fomento de asociacionismo migrante LGTB en España es una idea que ha tenido sus intentos; pero que hasta la fecha, no ha tenido impacto ni sostenibilidad. Se valora que esto puede estar muy relacionado con motivos individuales de las personas que lideraron las iniciativas a consecuencia del miedo, la falta de apoyo social, la migración a otras ciudades, etc., tal y como sucedió, por ejemplo, en el caso de una asociación de solicitantes de asilo rusos y una asociación de grupos africanos LGTB. Se ha intentado fomentar el trabajo de promoción y fortalecimiento de movimientos de personas LGTB migrantes para la constitución de asociaciones y espacios de trabajo que trabajen por la defensa de sus derechos y la cobertura de sus necesidades específicas, sin embargo, no se han generado muchas iniciativas. Muchos de los activistas se han integrado en el trabajo de asociaciones ya existentes, no específicas de población migrante, pero donde pueden aportar e incorporar su impulso de participación ciudadana, en muchos casos debido a que no quieren estar activos en asociaciones de compatriotas (asociaciones por nacionalidad) ya que manifiestan sentir la repetición del marco discriminatorio por el que decidieron migrar de su país.

71 ACATHI. Associació Catalana per a la Integració d'Homosexuals, Bisexuals i Transsexuals Immigrants. Página web. <http://www.acathi.org/index.php>

72 MERHABA. Página web. <http://www.merhaba.be/fr/liens>

73 FUNDACIÓN TRIANGULO. Página web. <http://www.fundaciontriangulo.org/>

LIBRES DE DISCRIMINACIÓN EN ESPAÑA. PRINCIPALES RETOS Y PROPUESTAS.**Eliminación de prejuicios y estereotipos hacia personas LGBTB que llegan a España huyendo de la discriminación y persecución:**

- ▶ Formación dirigida a los principales actores que trabajan con personas migrantes y refugiadas LGBTB y a aquellas personas que dentro de la administración pública toman decisiones relacionadas con estas personas (administración de justicia, policía, funcionarios de la Oficina de Asilo y Refugio...) y otros profesionales (abogados, médicos, enfermeros)
- ▶ Acciones de sensibilización sobre diversidad sexual y consecuencias de la homofobia y transfobia con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía la situación de estas personas con el fin de reducir la existencia de actitudes discriminatorias.
- ▶ Eliminar en el discurso de los responsables políticos y de los medios de comunicación los prejuicios y estereotipos hacia la población LGBTB.

Adecuada prevención y protección contra la discriminación desde las administraciones publicas:

- ▶ Incorporación en los servicios de atención y acogida a personas migrantes y refugiadas LGBTB de sus necesidades específicas en lo que se refiere a la prevención y protección de las agresiones por motivos de homofobia y/o transfobia.
- ▶ Mejora de los sistemas de reclamación e información para denunciar incidentes y hechos discriminatorios.
- ▶ Mejorar la obtención de datos y estadísticas que permitan tener claridad sobre la dimensión cuantitativa de la situación de personas migrantes LGBTB con el fin de promover políticas públicas de lucha contra la discriminación adaptadas a la realidad y llevar a cabo una adaptación más eficaz de los servicios y programas de atención.
- ▶ Garantizar el acceso al procedimiento de asilo como la no aplicación de criterios restrictivos a la hora de resolver su solicitud a aquellas personas que han tenido que huir de sus países por ser víctimas de persecución por motivos de género

- ▶ Eliminar la discriminación en el acceso a los servicios públicos (servicios sanitarios ...)
- ▶ Fomentar la creación de redes de apoyo mutuo y apoyo psicosocial para que las personas migrantes y refugiadas LGBTB desarrollen los mecanismos necesarios para enfrentarse a algunas de las dificultades que encuentran en la sociedad de acogida, muy vinculadas a hechos discriminatorios y falta de asimilación del proceso que han vivido.
- ▶ Apoyar procesos de creación de asociaciones que trabajen en la lucha por los derechos de las personas migrantes LGBTB así como fortalecer espacios de trabajo en red con otras iniciativas similares a nivel europeo que ya cuentan con buenas prácticas y lecciones aprendidas acerca de este tipo de procesos que facilitan el afrontamiento de las dificultades (tales como los existentes en Bélgica, Suecia, Finlandia)

3. EL TRATAMIENTO INFORMATIVO SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS LGTB

Para el análisis sobre el tratamiento informativo sobre las personas LGTB migrantes y refugiadas deben tenerse en cuenta las prácticas informativas habituales sobre estos dos grupos de personas por separado, para posteriormente evaluar las noticias que informan sobre las personas que pertenezcan a ambos grupos.

Además, cabe recordar que el elemento común que comparte el tratamiento informativo sobre personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social es el de la deshumanización de las mismas. Aunque los prejuicios y las tendencias informativas cambien según el grupo de personas en situación de exclusión, la omisión de los rasgos que nos identifican como personas es desde luego la principal carencia que comparten las noticias sobre grupos en situación o en riesgo de exclusión, como son las personas migrantes y refugiadas LGTB.

Así, el nombre, la edad, la profesión, la educación, las habilidades personales, los gustos, o las relaciones interpersonales, tienden a desaparecer en las informaciones que incurren en esta recurrente deshumanización y estigmatización. De este modo, la pertenencia a un determinado grupo desdibuja las particularidades personales como prolongación de la exclusión social en el tratamiento informativo. En otras palabras, se trata de informaciones donde “la etiqueta”, con todas sus connotaciones, no deja ver a las personas.

Aunque el tratamiento informativo sobre personas migrantes y refugiadas presente una mejoría importante en los últimos años, lo cierto es que todavía se encuentran informaciones que incurren en estereotipos e imprecisiones habituales sobre estas personas.

El informe de la organización Red Acoge, “Inmigracionalismo 2”⁷⁴ señala algunas de estas prácticas negativas como resaltar la nacionalidad de una persona si protagoniza un hecho negativo o delictivo, asociar inmigración y delincuencia, fomentar el alarmismo ante el hecho migratorio, reducir la información a términos numéricos y exceso de dramatización. Como ejemplo de algunos de estos elementos:

30.000 inmigrantes aguardan en Marruecos para saltar a Ceuta y Melilla*

- Informes policiales alertan de la “enorme presión” migratoria sobre Ceuta y Melilla
- Aumenta la entrada en coches con doble fondo debido a “policías corruptos”
- **El peligro de los “coches kamikazes”**
- **GRÁFICO Las rutas de la inmigración y el cerco de Ceuta y Melilla**
- **In English: 30,000 sub-Saharan migrants awaiting border crossing attempt**

En lo que se refiere a las personas LGTB hay un consenso generalizado entre las organizaciones consultadas en reconocer una mejora general en el tratamiento informativo de las personas LGTB en España. Sin embargo, como en el caso de personas migrantes y refugiadas, los medios de comunicación todavía reproducen ciertos estereotipos y prejuicios sobre estas personas y sus circunstancias.

Así, desde el Programa de Información y Atención a Homosexuales y Transexuales de la Comunidad de Madrid destacan dos tipos de estigmatización. Por una parte, la asociación entre la transexualidad y la prostitución en muchas informaciones, dado que el colectivo transexual se visibiliza con frecuencia a través de la exclusión y estigmatización que sufren estas personas. Por otra parte, el tratamiento comunicativo de la diversidad sexual y afectiva está muchas veces limitado a elementos como el hedonismo, la belleza, el cuidado del cuerpo, etc. Y pese a que éstos no son elementos negativos en sí mismos, ofrecen una idea muy parcial y distorsionada de la población LGTB.

Como muestra, en este artículo se denuncia la situación de las personas migrantes homosexuales, pero lo hace destacando sobre todo sus problemas con la droga y el alto índice de VIH/sida. Además, la calificación de “lo más degradado de este comercio” puede resultar ofensiva.

Prostitución homosexual inmigrante**

- El comercio de hombres está poblado de extranjeros que sobreviven entre altos índices de sida

Irregulares y “enganchados”

“La mayoría están en situación irregular, y tienen grandes problemas con la coca base”, dice un joven con conocimiento de este ambiente, refiriéndose a la solución más adictiva y marginal de cocaína. “Quienes se venden al aire libre son los que participan de lo más degradado de este comercio”. “Es como lo que pasa con las mujeres inmigrantes”, continúa, “pero de ellos nadie habla, es como si no existieran, son invisibles”.

74 (Coord.) MANUEL SOBRINO Y EMMA GARRIDO. “Inmigracionalismo 2. Estudio sobre periodismo e inmigración”. Red Acoge Madrid. Madrid, junio 2015. <http://www.inmigracionalismo.org/wp-content/uploads/2015/07/Inmigracionalismo2.pdf>

* DIARIO EL PAÍS. 16/2/2014. http://politica.elpais.com/politica/2014/02/16/actualidad/1392576581_845257.html

** DIARIO EL PAÍS. 27/08/2007 http://elpais.com/diario/2007/08/27/cvalenciana/1188242280_850215.html

Frente a esta tendencia, desde la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales se propone en relación a las personas transexuales “evitar la espectacularización y el morbo” y mostrar a estas personas de forma integral, es decir incluyendo su vida familiar, laboral o de ocio. Una propuesta que puede extrapolarse a la población migrante LGTB en general.

En este sentido, desde la organización COLEGA coinciden en que el tratamiento informativo en España de las personas migrantes LGTB debe mejorar mucho, ya que en muchas ocasiones las informaciones se centran en las cuestiones más escabrosas y dejando de lado otros aspectos más relevantes para entender la situación de estas personas.

Además, muchas informaciones sobre población migrante y refugiada LGTB se centrará en una de estas dos circunstancias, por lo que se podrán observar alguna de las características que hemos visto anteriormente. Sin embargo, ser persona migrante e identificada como LGTB puede generar nuevos prejuicios, estigmatización y errores en la información.

Como hemos visto a lo largo del informe en el análisis tanto de países de origen como de acogida, el hecho de que ser una persona LGTB no sea un motivo frecuente de persecución en España no significa que, por desgracia, en otros muchos países lo siga siendo. Por tanto, en el tratamiento de la información debe darse la misma presunción de que la persona puede tener derecho a la búsqueda de protección internacional por su orientación sexual e identidad de género que en otros casos de posible persecución política, religiosa o huida de un conflicto.

Por ejemplo, una primera información contextualizó la persecución que sufría una mujer camerunesa ante la negativa por parte de las autoridades españolas de tramitar su solicitud de asilo. Finalmente pudo darse esta noticia:

Desalambre

España permite la entrada de la mujer camerunesa perseguida por ser lesbiana^{***}

- Tras la denuncia del caso [en diario.es](http://en.diario.es) y la presión política y social, Christelle Nangdou sale de la zona de inadmitidos de Barajas con un permiso de estancia por razón humanitaria y será trasladada a un centro de acogida de una ONG.
- Ha pasado 23 días encerrada en la zona de inadmitidos del aeropuerto, después de que España le denegara el asilo.
- Las autoridades españolas intentaron deportarla en tres ocasiones, pero ella se resistió.

Además, la dureza de las situaciones a las que se enfrentan muchas personas LGTB, especialmente mujeres, pueden mostrar falsos indicios de que la persona no pertenece a este grupo de población. Matrimonios forzados, violaciones sexuales, obligación de ejercer la prostitución (con las consecuentes posibilidades de embarazo y transmisión de enfermedades) o negación de la condición de transexual por parte de la sociedad en la que interactúa la persona. El entorno, pueden hacer que en las informaciones se cuestione la veracidad o alcance de la persecución que ha sufrido una persona LGTB.

Asimismo, en ocasiones las personas LGTB se ven obligadas a ejercer la prostitución tanto en sus países de origen, de tránsito o de acogida, por lo que puede recaer sobre ellas una nueva estigmatización por este motivo y que se les vincule con el mundo de la delincuencia. Cabe recordar en este sentido que en muchas ocasiones estas personas son víctimas de trata por parte de redes de tráfico de personas o se han visto forzadas a esa situación en el marco de su trayecto migratorio.

Así, en este caso, el juez desestimó una solicitud de asilo de una mujer perseguida en Camerún al encontrarse embarazada. Gracias a que se recogió el testimonio de la protagonista la información pudo cuestionar la decisión judicial.

NACIONAL

Niegan el asilo a una lesbiana de Camerún perseguida por su familia y su Gobierno^{****}

- La mujer llegó a España en patera. Su novia falleció en la travesía
- El juez dice que como llegó embarazada resulta “inverosímil”
- Ella no quiere regresar porque podrían encarcelarla hasta cinco años

⁷⁵ FEDERACIÓN ESTATAL DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES. “Guía para el tratamiento informativo de las noticias relacionadas con la transexualidad”. http://transexualia.org/wp-content/uploads/2015/03/Apoyo_guianoticias.pdf

^{***} EL DIARIO. 15/04/2015. http://www.eldiario.es/desalambre/libertad-mujer-camerunesa-perseguida-lesbiana_0_377613384.html

^{****} DIARIO 20 MINUTOS. 4/2/2009. <http://www.20minutos.es/noticia/447979/0/asilo/lesbiana/denegado/>

RECOMENDACIONES

- No fomentar el alarmismo ante el hecho migratorio ni asociar a las personas migrantes con la delincuencia.
- Mostrar a las personas de forma integral y no reducidas a una etiqueta. Es decir, incluir elementos personales, vida familiar, laboral o de ocio.
- Contextualizar la discriminación y persecución que han podido sufrir estas personas en sus países de origen, así como en los países de tránsito y de acogida por ser migrantes refugiadas y LGTB.
- Dar la misma presunción de que han sufrido persecución los solicitantes de asilo por orientación sexual e identidad de género que por otros motivos (política, religiosa, huida de un conflicto).
- No dejar de creer que una mujer es LGTB porque tenga un hijo, esté embarazada o se haya casado, ya que han podido sufrir violaciones, matrimonios forzados o ser víctimas de trata.
- No reproducir el estereotipo de las personas homosexuales vinculadas a aspectos superficiales y de consumo. Además de una visión muy sesgada, puede ser particularmente injusta en personas migrantes.
- Evitar la espectacularización y el morbo, en particular en informaciones sobre personas transexuales y víctimas de trata.
- En informaciones protagonizadas por una persona migrante o refugiada LGTB intentar contar con su testimonio, y/o con organizaciones que defiendan sus intereses.
- Nombrar a una persona transexual según la condición sexual con la que se siente identificada.
- No culpabilizar ni estigmatizar a personas migrantes que ejercen o hayan ejercido la prostitución.

GLOSARIO DE TERMINOS

A

Agente de persecución: Se denomina así a quienes perpetran, o existe un temor fundado de que perpetren, los actos (en el caso del derecho de asilo) o los daños graves (en el caso de la protección subsidiaria). Estos agentes pueden ser:

a) estatales: cuando la persecución o los daños graves son ejercidos por el Estado o por alguna de sus estructuras;

b) no estatales: abarcan a las personas, grupos o comunidades que actúan fuera del ámbito del Estado pero donde éste promueve, permite o tolera la persecución o los daños, o no es capaz de proporcionar una protección efectiva.

La Ley de Asilo española incluye también un tercer tipo:

c) los partidos u organizaciones que controlen el Estado o una parte considerable del territorio.

Acoso: Comportamiento agresivo repetido destinado a herir a alguien. Puede ser físico, mental, y/o emocional. En los países europeos, la homofobia y la transfobia son con demasiada frecuencia causa de acoso.

B

Bisexualidad: Orientación sexual en la que una persona se siente atraída física, sentimental y/o emocionalmente por hombres y mujeres.

D

Discriminación: Trato diferenciado y desigual hacia una persona o un grupo de personas en diversos ámbitos de la vida social en función de una o varias categorías, sean estas reales, atribuidas o imaginarias, tales como la cultura, el género, la edad o la clase social. La discriminación es un acto que limita o perjudica el acceso a derechos de las personas afectadas. La discriminación no es considerada por sí misma como persecución en el marco del derecho de asilo, exceptuando sus expresiones particularmente atroces y que, por sí mismas, constituyen una violación grave de los humanos. Sin embargo, un patrón persistente y generalizado de discriminación que resulte en con-

secuencias sustancialmente perjudiciales para la persona o para el grupo, justifica la necesidad de protección internacional.

Derechos humanos: Derechos pertenecientes a todos los seres humanos por el hecho de serlo cuyo respeto debe ser reconocido para todas las personas.

Diversidad: Enfoque de la igualdad que persigue celebrar las diferencias entre las personas

Diversidad sexual: Alude a la multiplicidad de posibilidades de situarnos con respecto a nuestros deseos y afectividades.

La preferencia sexual (heterosexualidad, bisexualidad, homosexualidad...) en sus múltiples configuraciones sociales actúa como bisagra de la identidad de género (mujeres, hombres, transexuales, transgénero, intersexuales...).

Al igual que ha ocurrido históricamente con el género, persiste hoy una percepción esencialista de la sexualidad. El matrimonio, la reproducción y el amor han sido las justificaciones históricas del sexo y siguen hoy condicionando nuestras percepciones de lo legítimo.

E

Estereotipo: Los estereotipos son el conjunto de creencias sobre los atributos asignados a un determinado grupo social.

Surgen por el proceso cognitivo de categorizar, es decir, de colocar en un grupo a un objeto, a una persona, a un animal, etc. El proceso da por hecho que la totalidad del grupo comparte características peculiares. Estereotipar es, por ende, asignar características idénticas a cualquier persona de un grupo, sin considerar las variaciones que se dan entre los miembros de dicho grupo.

Los estereotipos, en parte, se corresponden con la realidad, pero tienden a exagerarla. Son estructuras cognitivas (como fotografías mentales) que incluyen creencias, sentimientos y expectativas acerca de distintos grupos sociales.

Expresión de género: Manifestación externa de la propia identidad de género, generalmente, expresada a través del comportamiento de género "masculino" o "femenino", ropa, corte de cabello, voz o características del cuerpo. Normalmente, las personas transexuales tratan de que su expresión de género coincida con su identidad de género, en lugar del sexo asignado al nacer.

G

Género: Se refiere a la relación entre mujeres y hombres basada en identidades sociales y culturalmente construidas y definidas, el estatuto, el rol y las responsabilidades que se asignan a uno u otro sexo. El sexo, por otro lado, es una determinación biológico.

Gay: se utiliza para describir a las personas que experimentan atracción física, romántica y/o emocional hacia personas del mismo sexo. A menudo se utiliza para describir a un hombre que se siente sexualmente atraído por otros hombres, pero también puede ser usado para describir a las mujeres atraídas por otras mujeres.

Grupo Social: La pertenencia a un grupo social determinado es uno de los motivos de persecución que figuran en la definición de persona refugiada, establecidos en la Convención de Ginebra de 1951. La categoría de grupo social determinado abarca la persecución por motivos de género, que sufren específicamente las mujeres por el hecho de serlo, y la persecución por orientación sexual o identidad de género, dirigida contra las personas con una preferencia sexual o una identidad de género que transgreden las normas establecidas por la heteronormatividad.

La legislación española no reconoce en plenitud las persecuciones por motivos de género, por orientación sexual o por identidad de género. Considera que por sí mismas no son suficientes para la concesión del estatuto de persona refugiada y las condiciona a la concurrencia de un concepto jurídico indeterminado: las 'circunstancias imperantes en el país de origen'. Condicionar el reconocimiento de estas persecuciones a las circunstancias imperantes en el país de origen puede suponer un obstáculo casi insalvable para las personas que lleguen al territorio español huyendo de ellas.

H

Heteronormatividad: La heteronormatividad se refiere al régimen social, político y económico cuya única forma aceptable y normal de expresión de los deseos sexuales y afectivos, así como de la propia identidad, es la heterosexualidad, la cual presupone que lo masculino y lo femenino son substancialmente complementarios en lo que respecta al deseo. Esto quiere decir, que tanto las preferencias sexuales como los roles y las relaciones que se establecen entre los individuos dentro de la sociedad, deben darse en base al binario 'masculino-femenino', teniendo que coincidir siempre el 'sexo biológico' con la identidad de género y los deseos asignados socialmente a éste.

Heterosexual: Persona que siente atracción física, romántica y/o emocional hacia personas del sexo opuesto.

Homofobia: Temor u odio hacia las lesbianas y los gays. Prejuicio o intolerancia suelen ser las descripciones más precisas del odio o antipatía hacia las personas LGTB.

Homosexual: Término genérico que designa a alguien que generalmente se siente atraído física/emocionalmente por personas del mismo sexo. Puede aludir tanto a mujeres lesbianas como a hombres gays. En algunos países o contextos, esta palabra puede tener connotaciones negativas, por lo que muchas personas de orientación homosexual, especialmente si viven abiertamente dicha orientación, prefieren emplear los términos lesbiana o gay.

I

Identidad de género: La identidad de género se refiere al sentimiento de ser 'hombres' o 'mujeres', pero también a las identidades no normativizadas como la 'transexualidad' y el 'transgénero', que conducen al cuestionamiento de la identidad de género como algo sujeto a dos categorías únicas y contrarias. La definición de la identidad de género como algo múltiple rompe con la visión clásica del binomio sexo- género (dos sexos- dos géneros). Se entiende que los cuerpos ofrecen diferencias anatómicas de carácter natural, biológico, pero es la interpretación que hacemos de los cuerpos lo que los dota de significado. Habría así dos elementos construidos, el género y el sexo, que actúan como bisagra a la hora de comprender nuestra identidad de género (nuestros comportamientos y subjetividades), nuestra identidad sexual (nuestros deseos y afectividades) y nuestras posibilidades de estar en sociedad (nuestros roles).

Igualdad: Concepto según el cual todas las personas deben ser tratadas igual y recibir los mismos derechos políticos, económicos, sociales y civiles, independientemente de su raza, discapacidad, edad, orientación sexual, género, religión, ideología, etc. Se trata de un principio que debe informar todas las actuaciones públicas en los Estados democráticos; además es un derecho fundamental de todas las personas.

Igualdad de oportunidades: El concepto según el cual todas las personas deben tener igualdad –en el sentido de iguales posibilidades reales– de acceso al empleo, a los servicios sociales, a la vivienda, a la sanidad, etc., independientemente de su raza, discapacidad, edad, orientación sexual, género, religión, ideología, etc. Todos los países europeos tienen legislación en materia de igualdad, pero su alcance varía.

Intersexualidad: Se refiere a la condición de tener una anatomía sexual que se considera no corresponde con el estándar masculino o femenino. La intersexualidad se puede utilizar como un término general que abarca las diferencias de desarrollo sexual. El término intersexual no es intercambiable con o sinónimo de transexual.

L

Lesbiana: Mujer que siente atracción física, romántica y/o emocional hacia otras mujeres. Algunas mujeres prefieren que se refieran a ellas como gay o mujer gay.

LGBT o LGBTI: Es un término que se refiere al conjunto de individuos con una preferencia sexual y/o identidad de género distintas a las consideradas como normativas, incluyendo a personas lesbianas, gays, transgénero, transexuales, bisexuales e intersexuales. Sin embargo, esta denominación funciona, por lo general, como una suerte de identidad colectiva para todas aquellas personas que no se identifican como heterosexuales, aunque no en todos los casos éstas se sientan representadas o conformes dentro de este término que pretende englobarlos.

O

Orientación sexual o Sexualidad: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir atracción profunda a nivel emocional, afectivo y sexual, y de tener relaciones íntimas con individuos de diferente género, del mismo género o de más de un género.

P

Prejuicio: Creencia, opinión o juicio preconcebido sobre un grupo de personas.

Persecución por motivos de género: Partiendo del concepto de persecución, definido en el ámbito del derecho de asilo como la violación grave o sostenida o sistemática de los derechos humanos, la persecución por motivos de género es aquella que se da cuando estas violaciones de derechos tienen relación con el papel que se le asigna a una persona debido a su identidad de género (mujer, hombre, trans, u otras) o debido a sus preferencias sexuales. La discriminación o el trato menos favorable pueden llegar a equivaler a persecución y requerir de la protección internacional.

La persecución que sufren las mujeres y las personas no normativizadas –aquellas cuya identidad o cuya sexualidad no se ajustan a las normas– se lleva a cabo sobre todo a través del control de su sexualidad, de su capacidad reproductiva y de su cuerpo.

Desde el punto de vista estructural, la persecución por motivos de género puede manifestarse mediante la imposición de leyes y normas sociales, religiosas o culturales discriminatorias; o a través de penas o castigos desproporcionados por transgredir este tipo de leyes y normas; manifestándose tanto en el entorno privado como público y ejecutándose por agentes estatales y no estatales.

La violencia sexual, la violencia intrafamiliar, la violencia en el ámbito comunal y estatal

(feminicidio, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, quema de viudas, esterilización forzada, aborto selectivo, lapidación...) y la trata de personas con fines de explotación sexual son algunas de las formas de persecución que sufren con frecuencia las mujeres.

La penalización, incluida la pena de muerte en algunos países, las torturas y tratos degradantes (a veces ejercidos por los propios agentes estatales), la violación y los abusos sexuales, la estigmatización y patologización, la reclusión y la violencia intrafamiliar y comunitaria son algunas de las formas de persecución que sufre con frecuencia la población LGTB.

Estas clasificaciones no son estancas, sino que tratan de reflejar algunos casos habituales distintos ámbitos.

S

Sexo: Clasificación biológica de las personas en masculino y femenino. Al nacer, a los niños se les asigna un sexo con base a una combinación de características corporales, como: los cromosomas, las hormonas, los órganos reproductores internos y los genitales.

T

Transgénero: Un término general para las personas cuya identidad de género y/o expresión de género difiere del sexo asignado al nacer. El término puede incluir, pero no limitado a: transexuales, travestis u otras otras. Las personas transgénero pueden identificarse como mujer a hombre (FTM) o de hombre a mujer (SMN). Las personas transexuales pueden o no decidir la modificación de sus cuerpos hormonal y/o quirúrgicamente.

Transexual: Término legal que designa a una persona que está en vías de llevar a cabo, llevando a cabo o que ha llevado a cabo una cirugía de reasignación de sexo. Es ofensivo describir a una persona como transexual, igual que puede serlo en algunos casos, llamar homosexual a un gay o una lesbiana) y siempre deberíamos identificar a una persona citando el sexo con el que ella se identifica (hombre o mujer). No obstante, se puede utilizar como adjetivo, por ej., “estatus transexual” o “condición transexual”.

V

Violencia sexual y basada en género: Cualquier acto de violencia que genere, o potencialmente genere, sufrimiento físico, sexual o psicológico, o que se infrinja a alguien debido a su sexo o género, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurre en la vida pública como privada. La violencia basada en género engloba la violencia contra las mujeres y los hombres por su forma de experimentar y expresar su género y sus sexualidades.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR (2009): *Documento de discusión “La protección de solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales”*

ACNUR (2009) : *Honduran teenager flees homophobia and finds a new life in Mexico*, 4 agosto 2009

AFRICAN COMMISSION ON HUMAN AND PEOPLE’S RIGHTS (2014): *Resolution on Protection against Violence and other Human Rights Violations against persons on the basis of their real or imputed Sexual Orientation or Gender Identity*

AMNESTY INTERNATIONAL (2014): *Gambia: “Aggravated Homosexuality” Offence Carries Life Sentence*

AMNESTY INTERNATIONAL (2003): *Honduras: Human rights violations against lesbian, gay, bisexual and transgender people.*

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2008): Artículo “*Deben retirarse las acusaciones de homosexualidad contra seis hombres y garantizarse su seguridad*” de 16 de enero de 2008.

AMNISTÍA INTERNACIONAL(2008-2009) Informe: *Estado actual de las violaciones de los derechos humanos por causa de orientación sexual e identidad de género a nivel mundial.* Enero 2008 - Junio 2009.

BERGEAUD-BLACKLER, Florence, y ECK, Victor (2011). *Revue des mondes musulmans et de la Méditerranée : Les “faux” mariages homosexuels de Sidi Ali au Maroc : enjeux d’un scandale médiatique.* Julio de 2011.

CEAR-EUSKADI (2013): “*Vivir sin miedo. La protección del asilo frente a la persecución por motivos de género*”

CEAR-EUSKADI (2014): *Diccionario de Asilo*

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) (2012): *Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI: Informe 2012.*

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2014): *Una mirada a la violencia contra las personas LGBTI.*

COMISIONADO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CONADEH) (2012): *LGTBI (Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales) Reporte 2012:*

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (2013): *Directrices para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)* de 24 de junio de 2013.

DEFENSOR DE PUEBLO ESPAÑOL (2014): *Informe Anual 2014*

FEDERACIÓN ESTATAL DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (FELGTB) (2010): *Guía para el tratamiento informativo de las noticias relacionadas con la transexualidad.*

GROTTI, LAETITIA et DAÏF, MARIA (2004) : *Être homo au Maroc. Revista Tel Quel [Casablanca].* 8 de abril de 2004.

GRUPO GAY DA BAHÍA (2014): *Assassinato de homossexuais (lgbt) no brasil: Relatório 2014*

HUMAN RIGHTS WATCH (2014): *License to harm: violence and harassment against LGBTB people and activists in Russia.*

HUMAN RIGHTS WATCH (2014): *Gambia: Life Sentence for ‘Aggravated Homosexuality*

HUMAN RIGHTS WATCH (2015) : *World Report 2015 – Ethiopia*

ILGA-EUROPE (2011): *Annual Review of the Human Rights Situation of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex People in Europe.*

IRAN HUMAN RIGHTS DOCUMENTATION CENTER (2013): *Denied Identity: Human Rights Abuses Against Iran’s LGBT Community.*

MINISTERIO DEL INTERIOR. Secretaría de Estado de Seguridad- Gabinete de coordinación y estudios : *Informe sobre incidentes relacionados con los delitos de odio en España de 2014.*

MINISTÈRE DE L’IMMIGRATION, DE LA DIVERSITÉ ET DE L’INCLUSION DU QUEBEC (CANADA). Direction des politiques et programmes de francisation et d’intégration (2011): *Réalités juridiques et sociales de l’homosexualité et de la transsexualité dans les principaux pays d’origine des nouveaux arrivants au Québec.*

NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos (2015): *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*, 4 de mayo de 2015.

NACIONES UNIDAS. Consejo de Derechos Humanos (2011): *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, 17 de noviembre de 2011.*

OHCHR. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012): *“Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos”*

PEW RESEARCH CENTER (2013): *The Global Divide on Homosexuality*

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. NICARAGUA. (2013): *“Salud para la diversidad sexual, un derecho humano”*

RAINBOW, Rights Against Intolerance Building An Open-Minded World : *Glosario de términos LGTB.*

RUSSIAN LGBT NETWORK (2014): *“Alternative Report. Implementation Of The International Covenant On Civil And Political Rights In The Russian Federation: Sexual Orientation And Gender Identity Issues”*

SOBRINO, MANUEL (Coord.) y GARRIDO, EMMA (2015). Red Acoge: Inmigracionalismo 2: *Estudio sobre periodismo e inmigración.*

SWITZERLAND: STATE SECRETARIAT FOR MIGRATION (SEM) (2011) : *The Development in Morocco in the Shade of the Arabic Spring and its Consequences on Migration.*

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE (2014): *2013 Country Reports on Human Rights Practices – Nicaragua.*

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE (2015): *2014 Human Rights Reports: Cameroon.*

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE (2015): *2014 Human Rights Reports: Ethiopia*

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE (2015): *2014 Human Rights Reports: Honduras*

UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE (2015): *2014 Human Rights Reports: Iran*

CEA(R)
Comisión Española
de Ayuda al Refugiado

FINANCIA:



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE EMIGRACIÓN Y
INTEGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN



UNIÓN EUROPEA
FONDO DE AYO,
INTEGRACIÓN E
INTEGRACIÓN

Por una Europa plural